I. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN		
Plan Anual de Adquisiciones:	Nro de PAA:	VIGENCIA 2026
II. DATOS DE LA CONTRATACIÓN		
Fecha de elaboración de estudios previos: (DD/MM/AA)	01 de abril de 2026	
Nombre del responsable del estudio previo:	EDINSON RAFAEL PITRE MONTERO	
Modalidad de contratación:	CONTRATACIÓN DIRECTA	
Tipo de contrato:	CONTRATO DE SEGURO	

ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD Mediante el presente documento de estudio de conveniencia y oportunidad, Conforme al Acuerdo N° 022 del 9 de octubre de 2024.

A continuación, se procede a realizar el ESTUDIO PREVIO para adelantar CONTRATO DE SEGURO, conforme lo disponen los artículos 29 y 30 del Acuerdo N° 022 del 9 de octubre de 2024. (Manual de Contratación) y demás normas Reglamentarias.

1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD.

La Empresa Social del Estado Hospital Local San Juan de Dios de Pensilvania, Caldas, en cumplimiento de su misión institucional de garantizar la prestación continua, segura y eficiente de los servicios de salud a la población bajo su responsabilidad, debe proteger de manera adecuada su patrimonio público, sus funcionarios, sus bienes muebles e inmuebles, sus vehículos automotores, así como prevenir eventuales riesgos que puedan derivarse de su actividad asistencial, administrativa y operativa.

De conformidad con el artículo 113 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 4 de la Ley 80 de 1993, los artículos 29 y 30 del Acuerdo N° 022 de 9 de octubre de 2024 (Manual de Contratación vigente de la E.S.E.), y el marco general de la Ley 87 de 1993 sobre control interno, las entidades estatales tienen el deber de implementar mecanismos de administración de riesgos que permitan prevenir, mitigar o asumir de manera planificada los riesgos a los cuales están expuestas en el cumplimiento de su objeto misional. Dentro de estos mecanismos, la contratación de seguros constituye una herramienta esencial para la adecuada gestión de riesgos, en tanto permite transferir a una compañía aseguradora los efectos económicos de la ocurrencia de determinados eventos adversos.

En tal sentido, se ha identificado la necesidad institucional de suscribir un contrato de pólizas de seguros que ampare, entre otros, los siguientes riesgos:

- Daños materiales que puedan sufrir los bienes inmuebles e instalaciones hospitalarias de la entidad (Póliza Todo Riesgo Daños Materiales – TRDM).
- Responsabilidad civil extracontractual frente a terceros por daños corporales o materiales derivados de la operación institucional (Póliza de RC Extracontractual PLO).
- Manejo de recursos públicos por parte de servidores públicos o contratistas que administran bienes o dineros de la E.S.E. (Póliza de Manejo Global).
- Responsabilidad civil específica derivada de la prestación de servicios médicos y hospitalarios (Pólizas de RC Clínicas y Hospitales bajo modalidad de ocurrencia y claims made).
- Responsabilidad civil de los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones (Póliza de RC Servidores Públicos).
- Pérdidas o daños materiales a los vehículos de propiedad de la entidad (Póliza de Automóviles).
- Cumplimiento de las obligaciones legales relacionadas con el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) de los vehículos institucionales.

La suscripción de dichas pólizas de seguro responde a la necesidad de garantizar la estabilidad financiera de la entidad ante la eventual ocurrencia de siniestros que puedan comprometer recursos públicos, proteger la integridad de los bienes muebles e inmuebles de la institución, respaldar el ejercicio de la función pública desarrollada por sus servidores, y mitigar los riesgos jurídicos, patrimoniales y de responsabilidad en la prestación del servicio de salud.

La contratación proyectada reviste carácter urgente y esencial para el normal funcionamiento de la E.S.E., en tanto la continuidad de la cobertura aseguradora es requisito indispensable para la operación institucional, el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la normatividad sectorial de salud, la protección de los usuarios, y la salvaguarda de los recursos públicos administrados.

En consecuencia, se requiere adelantar el proceso de contratación directa para la suscripción del contrato de pólizas de seguros de acuerdo con lo previsto en el artículo 13 del Acuerdo N° 022 de 2024, conforme a los parámetros técnicos y jurídicos establecidos, garantizando así la adecuada cobertura de los riesgos institucionales y el cumplimiento de los principios de eficiencia, eficacia, responsabilidad, legalidad y planeación que rigen la contratación estatal.

1.2. ALCANCE DE LA NECESIDAD.

El presente contrato tendrá como alcance la suscripción, expedición y mantenimiento de las pólizas de seguros requeridas por la E.S.E. HOSPITAL LOCAL SAN JUAN DE DIOS DE PENSILVANIA, CALDAS, con el fin de garantizar la adecuada protección de su patrimonio público, la continuidad de la prestación del servicio de salud y la mitigación de los riesgos derivados de su actividad institucional.

La ejecución contractual iniciará el día veintinueve (29) de abril de dos mil veintiséis (2026) y finalizará el día veintinueve (29) de abril de dos mil veintisiete (2027), período durante el cual el CONTRATISTA deberá garantizar la cobertura continua, integral e ininterrumpida de los riesgos asegurados, conforme a las condiciones técnicas, jurídicas y económicas definidas en los estudios previos, la propuesta presentada y el presente contrato.

En desarrollo de lo anterior, el alcance comprende:

(1) La expedición de las pólizas de seguros en favor de la E.S.E., incluyendo todos los ramos requeridos, tales como seguros de daños materiales, responsabilidad civil, manejo de recursos públicos, seguros de automóviles y demás que resulten necesarios para la adecuada gestión del riesgo institucional.

(2) La cobertura efectiva de los riesgos previamente identificados, garantizando que los amparos, exclusiones, deducibles, límites y condiciones contractuales respondan a las necesidades reales de la entidad, asegurando su protección patrimonial y operativa durante toda la vigencia del contrato.

(3) La permanencia y continuidad de las pólizas durante el término contractual, sin interrupciones ni vacíos de cobertura, debiendo el CONTRATISTA adoptar las medidas necesarias para evitar cualquier afectación en la protección aseguradora de la entidad.

(4) La gestión integral de siniestros, incluyendo el acompañamiento técnico y jurídico en la presentación, trámite y resolución de reclamaciones, así como el pago oportuno de las indemnizaciones a que haya lugar, conforme a la normatividad vigente y las condiciones pactadas.

(5) La actualización de las pólizas y valores asegurados en caso de variaciones en los activos, riesgos o condiciones institucionales de la E.S.E., previo requerimiento del supervisor del contrato.

(6) La entrega oportuna de todos los documentos derivados del contrato, incluyendo pólizas, anexos, certificados de cobertura y demás soportes necesarios para la adecuada supervisión y control contractual.

En todo caso, el alcance del objeto contractual deberá ejecutarse bajo los principios de eficiencia, responsabilidad, transparencia y adecuada gestión del riesgo, en armonía con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y el Acuerdo N° 022 de 2024 (Manual de Contratación de la E.S.E.), garantizando la protección del interés público y la sostenibilidad institucional.

2.- DESCRIPCIÓN DEL CONTRATO A REALIZAR.

Por las características del mismo, se trata de un CONTRATO DE SEGURO de naturaleza directa y sin necesidad de invitación, pero deberá demostrarse la experiencia para la adecuada ejecución de este.

2.1.-OBJETO: ***"CONTRATAR LA SUSCRIPCIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS PARA LA PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO PÚBLICO, LA RESPONSABILIDAD CIVIL, EL MANEJO DE RECURSOS PÚBLICOS, LA SEGURIDAD VEHICULAR Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL SAN JUAN DE DIOS DE PENSILVANIA, CALDAS, CONFORME A LAS COBERTURAS, VALORES ASEGURADOS Y CONDICIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN LOS ESTUDIOS PREVIOS Y DEMÁS DOCUMENTOS DEL PROCESO CONTRACTUAL".***

2.1.-ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL: El contrato iniciara con la firma del acta de inicio y finalizara el **29 de abril de 2027.**

2.2.- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

El CONTRATISTA, en su calidad de compañía aseguradora legalmente constituida y autorizada para operar en la República de Colombia, se obliga a ejecutar el objeto contractual de manera idónea, eficiente, continua y oportuna, garantizando la protección integral del patrimonio de la E.S.E. HOSPITAL LOCAL SAN JUAN DE DIOS DE PENSILVANIA, CALDAS.

En desarrollo de lo anterior, deberá:

(1) Cumplir el objeto contractual conforme a las condiciones técnicas, jurídicas y económicas establecidas en los estudios previos, la propuesta presentada y el contrato suscrito.

(2) Ejecutar el contrato bajo los principios de buena fe, responsabilidad, eficiencia, economía, transparencia y diligencia profesional, conforme a lo previsto en el ordenamiento jurídico colombiano.

(3) Garantizar la continuidad del servicio asegurador, evitando cualquier interrupción en la cobertura de los riesgos amparados.

(4) Atender de manera oportuna los requerimientos efectuados por el supervisor del contrato, suministrando la información, documentos y soportes que le sean solicitados.

(5) Cumplir con todas las disposiciones contenidas en el Código de Comercio, el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, las instrucciones de la Superintendencia Financiera de Colombia y demás normas que regulan la actividad aseguradora.

(6) Abstenerse de incurrir en conductas que generen conflictos de interés o que puedan afectar la adecuada ejecución del contrato.

(7) Responder por la calidad, oportunidad y suficiencia de las coberturas contratadas, así como por los perjuicios que se causen a la entidad por su incumplimiento.

2.2.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS / ELEMENTOS TÉCNICOS REQUERIDOS

El CONTRATISTA deberá cumplir, además, con las siguientes obligaciones específicas:

(1) Expedición oportuna de las pólizas de seguros.

Expedir las pólizas de seguro contratadas en favor de la E.S.E., conforme a las condiciones generales y particulares ofertadas y aceptadas, incluyendo de manera clara los amparos, coberturas, valores asegurados, deducibles, exclusiones y vigencia, dentro de los plazos establecidos en el contrato.

(2) Amparo integral de los riesgos asegurados.

Garantizar la cobertura adecuada de los riesgos identificados, incluyendo, entre otros: daños materiales (TRDM), responsabilidad civil extracontractual, manejo global de recursos públicos, responsabilidad civil médica hospitalaria (ocurrencia y claims made), responsabilidad de servidores públicos, automóviles y SOAT, asegurando que las condiciones técnicas respondan a las necesidades institucionales.

(3) Vigencia y continuidad de la cobertura.

Asegurar que las pólizas permanezcan vigentes, activas y con cobertura efectiva durante todo el término contractual, sin interrupciones o vacíos de aseguramiento.

(4) Pago oportuno de indemnizaciones.

Reconocer y pagar las indemnizaciones a que haya lugar en caso de siniestro cubierto, dentro de los términos previstos en el Código de Comercio y las condiciones de las pólizas, sin dilaciones injustificadas.

(5) Asistencia y acompañamiento técnico.

Brindar asesoría permanente a la E.S.E. en la administración del programa de seguros, incluyendo acompañamiento en la gestión de siniestros, reclamaciones, interpretación de pólizas y estructuración de avisos de siniestro.

(6) Actualización de las coberturas.

Realizar los ajustes requeridos en los valores asegurados y condiciones de las pólizas cuando se presenten modificaciones en los bienes, riesgos o necesidades de la entidad, previa instrucción del supervisor del contrato.

(7) Emisión de certificados e informes.

Expedir oportunamente certificados de seguro y suministrar informes periódicos sobre el estado de las pólizas, siniestralidad, pagos de primas y demás información relevante para la supervisión contractual.

(8) Cumplimiento normativo.

Asegurar el estricto cumplimiento de las normas que regulan la actividad aseguradora y la contratación estatal, garantizando la legalidad de todas las actuaciones derivadas del contrato.

(9) Protección del patrimonio institucional.

Adoptar todas las medidas necesarias para garantizar que los riesgos de la E.S.E. se encuentren debidamente cubiertos, minimizando la exposición a pérdidas económicas.

(10) Actividades conexas.

Ejecutar cualquier otra actividad necesaria para el adecuado cumplimiento del objeto contractual, siempre que guarde relación directa con el contrato y sea requerida por la E.S.E., dentro del marco de la buena fe contractual.

3.1.-LA FORMA DE CONTRATACIÓN ES POR CONTRATACIÓN DIRECTA:

El Hospital podrá seleccionar directamente cuando la cuantía estimada del proceso a contratar sea inferior o igual a ciento treinta (130) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

3.2 – IDONEIDAD DEL CONTRATISTA:

El contratista que sea seleccionado para la suscripción de las pólizas de seguros requeridas por la E.S.E. Hospital Local San Juan de Dios de Pensilvania, Caldas, deberá demostrar idoneidad técnica, operativa, administrativa y financiera, garantizando la capacidad necesaria para ofrecer cobertura efectiva de los riesgos institucionales, conforme a los principios de solvencia, profesionalismo, responsabilidad, eficacia y cumplimiento normativo que regulan el sector asegurador colombiano.

Para tal efecto, deberá cumplir con los siguientes requisitos mínimos:

3.2.1. Experiencia en el sector asegurador

- Acreditar como mínimo un (1) año de experiencia comprobada en la expedición, administración y gestión de pólizas de seguros para entidades públicas, preferiblemente en el sector salud o en sectores sujetos a regímenes especiales de aseguramiento.

- Presentar certificaciones de experiencia expedidas por entidades públicas o privadas que den cuenta de la ejecución satisfactoria de contratos de seguros similares en complejidad, objeto y alcance, evidenciando su capacidad técnica, cumplimiento contractual y calidad en la atención de reclamaciones y siniestros.

3.2.2. Capacidad técnica, administrativa y financiera

- Autorización para operar: Estar legalmente constituida y autorizada para operar en Colombia como compañía aseguradora, en los términos del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, bajo la vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia.

- Infraestructura operativa: Disponer de estructura administrativa, técnica y operativa suficiente para gestionar eficientemente la expedición de pólizas, la atención de reclamaciones, el pago de indemnizaciones y el soporte técnico continuo a la E.S.E.

- Solvencia financiera: Demostrar cumplimiento de los indicadores de solvencia patrimonial, reservas técnicas y demás exigencias establecidas por la Superintendencia Financiera de Colombia, garantizando la capacidad de respuesta ante siniestros asegurados.

- Capacidad de atención local: Contar con representación o canales de atención habilitados en el municipio de Pensilvania, Caldas, o en su defecto en el departamento de Caldas, para garantizar la oportuna gestión de siniestros, asesoría y acompañamiento institucional.

3.2.3. Requisitos legales y administrativos

- Cumplimiento de obligaciones fiscales y tributarias: Acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y parafiscales mediante la presentación de certificados vigentes expedidos por la DIAN y demás entidades competentes.

- Certificados de antecedentes: Presentar certificados vigentes de antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales y del Sistema Nacional de Medidas Correctivas (SNMC) del representante legal de la aseguradora.

- Afiliación al sistema de seguridad social integral: Acreditar la afiliación y el pago oportuno de las obligaciones con los sistemas de salud, pensión y riesgos laborales de su personal.

3.2.4. Habilidades específicas

- Diseño técnico de pólizas: Capacidad para estructurar pólizas de seguros adaptadas a las necesidades específicas de protección patrimonial, responsabilidad civil y aseguramiento institucional de la E.S.E., incluyendo pólizas Todo Riesgo Daños Materiales, Responsabilidad Civil Extracontractual, Manejo Global, Responsabilidad Civil Médica y Hospitalaria, Responsabilidad Civil de Servidores Públicos, Automóviles y SOAT.

- Gestión oportuna de siniestros: Garantizar la atención oportuna de reclamaciones de siniestros en los términos legales, asegurando tiempos razonables de respuesta y pago de indemnizaciones conforme al Código de Comercio y demás normativa aplicable.

- Emisión documental y soporte: Emitir pólizas, certificados individuales, endosos, renovaciones, adiciones o modificaciones con agilidad, conforme a los requerimientos de la E.S.E., garantizando la trazabilidad documental y la correcta aplicación de los términos contractuales.

- Capacitación y acompañamiento: Brindar capacitación y soporte técnico permanente al personal designado de la E.S.E. en temas relacionados con la interpretación, aplicación y reclamación de los seguros contratados.

3.2.5. Garantía de resultados y calidad

- Compromiso con la calidad del aseguramiento: Asumir la plena responsabilidad por la emisión correcta de las pólizas, el cumplimiento de los términos de cobertura, la atención de reclamaciones y la defensa del interés asegurado de la E.S.E.

- Cumplimiento normativo: Ejecutar la totalidad del objeto contractual en estricto cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Código de Comercio Colombiano, el Estatuto Orgánico del Sistema

Financiero, las circulares de la Superintendencia Financiera de Colombia, y las normas especiales sobre contratación estatal aplicables a Empresas Sociales del Estado.

- Contribución a la misión institucional: Asegurar que la gestión del contrato de seguros fortalezca la capacidad de protección patrimonial, la continuidad del servicio público de salud, y la sostenibilidad financiera de la E.S.E., en armonía con su misión de garantizar la atención en salud a la población de su jurisdicción.

3.3. SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL LA/FT/FPADM (SAGRILAF)

En cumplimiento de lo dispuesto en la **Circular Externa 100-000016 de 2020 de la Superintendencia de Sociedades**, así como de las normas relacionadas con la prevención del **Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FPADM)**, el contratista deberá garantizar la implementación de mecanismos de autocontrol y gestión del riesgo que permitan **prevenir, detectar y mitigar** cualquier riesgo asociado a estas actividades ilícitas dentro de la ejecución del contrato.

3.3.1. Requisitos del Contratista en Materia de SAGRILAF

En el marco de la ejecución del presente contrato, el contratista deberá:

1. **Implementar medidas de debida diligencia** en todas las transacciones relacionadas con la ejecución contractual, asegurando la correcta administración de los recursos públicos y evitando su uso indebido.
2. **Garantizar la transparencia en la contratación de personal y proveedores**, asegurándose de que no existan vínculos con personas o entidades incluidas en listas restrictivas nacionales o internacionales por actividades relacionadas con LA/FT/FPADM.
3. **Permitir auditorías y controles** por parte de la **E.S.E. Hospital Local San Juan de Dios de Pensilvania, Caldas**, con el fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones relacionadas con SAGRILAF.
4. **Reportar operaciones sospechosas** ante las autoridades competentes en caso de identificar cualquier transacción o actividad que pueda representar un riesgo de **lavado de activos o financiación del terrorismo**.

5. **Conservar documentos relacionados con la ejecución del contrato** por un período mínimo de **cinco (5) años**, asegurando la trazabilidad de todas las operaciones y garantizando la disponibilidad de información para auditorías o requerimientos de las autoridades.
6. **Capacitar a su personal** sobre los riesgos asociados a LA/FT/FPADM y la importancia del cumplimiento normativo en el desarrollo del contrato.

3.3.2. Consecuencias por Incumplimiento

El incumplimiento de las obligaciones relacionadas con **SAGRILAF** podrá generar las siguientes consecuencias:

1. **Terminación anticipada del contrato**, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar.
2. **Aplicación de sanciones administrativas y económicas** conforme a las cláusulas establecidas en el contrato y la normatividad vigente.
3. **Reporte a las autoridades competentes**, incluyendo la **Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF)** y demás entidades de control, en caso de evidenciarse indicios de actividades sospechosas.

4.- VALOR Y FORMA DE PAGO

El valor total del presente contrato asciende a la suma de **CIENTO TREINTA OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($138.873.226 M/CTE).**

Dicho valor corresponde a la suscripción, expedición y mantenimiento del programa integral de seguros requerido por la E.S.E. HOSPITAL LOCAL SAN JUAN DE DIOS DE PENSILVANIA, CALDAS, conforme a las condiciones técnicas, jurídicas y económicas establecidas en la propuesta presentada por el CONTRATISTA y los documentos que integran el presente contrato.

El valor señalado comprende la cobertura de los siguientes seguros institucionales:

(1) Póliza Todo Riesgo Daños Materiales (TRDM): Valor asegurado **$3.819.135.554**

(2) Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual (PLO): Valor asegurado **$500.000.000**

(3) Póliza de Manejo Global para Entidades Estatales: Valor asegurado **$100.000.000**

(4) Póliza de Responsabilidad Civil Clínicas y Hospitales – modalidad Ocurrencia: Valor asegurado **$800.000.000**

(5) Póliza de Responsabilidad Civil Clínicas y Hospitales – modalidad Claims Made: Valor asegurado **$400.000.000**

(6) Póliza de Responsabilidad Civil para Servidores Públicos: Valor asegurado **$200.000.000** .

(7) Póliza de Automóviles: Valor asegurado **$1.274.600.000**

(8) Pólizas de Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito – SOAT: Para la totalidad de los vehículos institucionales.

El valor del contrato incluye, sin limitarse a ello:

(i) La expedición de las pólizas principales y sus respectivos anexos y coberturas adicionales.

(ii) La emisión de certificados individuales de seguro cuando sean requeridos por la entidad.

(iii) La prestación del servicio de asesoría técnica permanente durante la vigencia del contrato.

(iv) La gestión integral de siniestros, incluyendo el acompañamiento en la presentación, trámite y resolución de reclamaciones.

(v) La atención de reclamaciones y el reconocimiento de indemnizaciones conforme a las condiciones pactadas.

(vi) El cumplimiento de todas las obligaciones técnicas, jurídicas y contractuales derivadas del programa de seguros.

Parágrafo. El valor indicado incluye la prima neta, los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, así como todos los costos directos e indirectos asociados a la ejecución del contrato, por lo cual no habrá lugar a reconocimientos adicionales por estos conceptos.

4.1. Forma de Pago

La E.S.E. Hospital Local San Juan de Dios de Pensilvania efectuará el pago del presente contrato mediante un (1) único pago, correspondiente al valor total del contrato, una vez suscritas y entregadas las pólizas respectivas, previa certificación de conformidad de los documentos expedidos, y conforme a las siguientes condiciones:

1. Condición de pago: El pago estará sujeto a la verificación de la correcta expedición de las pólizas, la entrega del condicionado general y particular, la verificación de la cobertura efectiva, y la certificación de cumplimiento por parte del supervisor designado para el contrato.

2. Documentación requerida para el trámite de pago:

o Factura o cuenta de cobro debidamente emitida por la compañía aseguradora, cumpliendo los requisitos fiscales vigentes.

o Copia auténtica de las pólizas emitidas, junto con sus anexos, certificados de cobertura, condiciones particulares y generales.

o Certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor del contrato, verificando la adecuada expedición y vigencia de las pólizas.

o Certificados de afiliación y pago al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) vigentes.

o Copia de los recibos de pago de las primas, cuando aplique.

5. -ANÁLISIS DEL SECTOR

El sector asegurador en Colombia constituye una actividad de interés público, debidamente regulada por el Estado, conforme a lo establecido en el artículo 335 de la Constitución Política, el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (Decreto 663 de 1993) y demás disposiciones expedidas por la Superintendencia Financiera de Colombia, autoridad encargada de su inspección, vigilancia y control.

El contrato proyectado se enmarca en el subsector de seguros generales, en particular en las líneas de seguros patrimoniales, seguros de responsabilidad civil y seguros obligatorios. La actividad aseguradora tiene por finalidad primordial la asunción y gestión de riesgos de terceros mediante la celebración de contratos de seguro que, a cambio de una prima, transfieren al asegurador las consecuencias económicas de eventos futuros, inciertos y aleatorios.

En los últimos años, el sector asegurador colombiano ha mostrado una tendencia de fortalecimiento institucional, incremento en los niveles de solvencia, diversificación de portafolios y mejora en las prácticas de gestión de riesgos, impulsado tanto por exigencias regulatorias como por las dinámicas del mercado.

El marco normativo actual exige que las compañías de seguros:

- Mantengan márgenes adecuados de solvencia.
- Cumplan con estrictos requerimientos de reservas técnicas.
- Se sometan a esquemas de gestión integral de riesgos (SARLAFT, SARO, SARL) conforme a circulares expedidas por la Superintendencia Financiera.
- Garanticen transparencia, eficiencia y responsabilidad en sus relaciones contractuales.

En materia de contratación estatal, conforme a la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, la contratación de pólizas de seguros por parte de entidades públicas, incluyendo Empresas Sociales del Estado, reviste características particulares, dado que los seguros son considerados contratos de ejecución necesaria para la adecuada protección del patrimonio público y la continuidad del servicio público prestado.

La selección de la compañía aseguradora debe asegurar no solo el cumplimiento del principio de legalidad, sino también la idoneidad técnica, la solidez financiera y la calidad del servicio de aseguramiento ofrecido, con miras a garantizar la efectividad de las coberturas en caso de siniestros y proteger los intereses públicos comprometidos.

En el ámbito específico de los hospitales públicos y Empresas Sociales del Estado (E.S.E.), el aseguramiento institucional cobra especial relevancia dada la naturaleza crítica de los bienes, servicios y responsabilidades que administran, las cuales incluyen:

- La infraestructura física y biomédica destinada a la prestación de servicios de salud.
- La responsabilidad frente a terceros por daños ocasionados en el ejercicio de las funciones institucionales.
- La responsabilidad médica derivada de la atención en salud.
- La seguridad de los vehículos de transporte institucional y de las operaciones logísticas.
- El manejo de fondos públicos por servidores y contratistas.

Así mismo, la evolución normativa reciente ha reforzado la necesidad de que las E.S.E. adopten mecanismos efectivos de gestión de riesgos, dentro de los cuales la contratación de seguros resulta ser una estrategia fundamental para mitigar impactos financieros, preservar la sostenibilidad de la entidad y asegurar la continuidad en la prestación del servicio público de salud.

En este contexto, la contratación proyectada encuentra plena justificación y necesidad dentro del marco de las políticas públicas de gestión del riesgo, protección patrimonial y fortalecimiento institucional, alineándose tanto con las exigencias legales como con las mejores prácticas administrativas del sector salud en Colombia.

6. CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LA NACIONES UNIDAS – UNSPSC:

Para la presente contratación de **suministro** para la **E.S.E. Hospital Local San Juan de Dios de Pensilvania, Caldas**, se adopta la siguiente codificación según el estándar internacional **UNSPSC (United Nations Standard Products and Services Code)**:

De acuerdo con la naturaleza del objeto contractual relacionado con la suscripción de diversas pólizas de seguros para la protección del patrimonio institucional, la responsabilidad civil, la operación hospitalaria, los vehículos institucionales y los riesgos laborales, se identifica la siguiente clasificación UNSPSC aplicable al proceso de contratación:

Clasificación	Segmento	Familia	Clase	Producto	Descripción
UNSPSC 84131501	84	13	15	01	Seguros de edificios o del contenido de edificio.
UNSPSC 84131511	84	13	15	11	Seguro de deterioro de valores.
UNSPSC 84131503	84	13	15	03	Seguro de automóviles o camiones.
UNSPSC 84131601	84	13	16	01	Seguros de vida.
UNSPSC 84131607	84	13	16	07	Seguro de responsabilidad civil.
UNSPSC 84131604	84	13	16	04	Seguro de invalidez.
UNSPSC	84	13	16	02	Seguros de asistencia médica y

Clasificación	Segmento	Familia	Clase	Producto	Descripción
84131602					hospitalización.
UNSPSC 84131605	84	13	16	05	Seguro de accidentes de trabajo.

7- FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La Empresa Social del Estado Hospital Local San Juan de Dios de Pensilvania, Caldas, en su calidad de entidad pública prestadora de servicios de salud, se encuentra sometida a un régimen especial de contratación, conforme a lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, que establece que las Empresas Sociales del Estado aplicarán las normas de derecho privado en sus actuaciones contractuales, con la facultad de incorporar cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993) cuando resulte necesario para proteger el interés general.

Sin perjuicio de lo anterior, el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 dispone que las E.S.E. deben observar en sus procesos de contratación los principios de la función administrativa (transparencia, economía, celeridad, imparcialidad, responsabilidad fiscal y sostenibilidad financiera), así como el régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto para la contratación estatal, garantizando de esta manera la eficacia en la administración de los recursos públicos.

El Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la Ley 1150 de 2007, establece las directrices generales para los procesos de contratación pública, incluyendo los requisitos y etapas que deben observarse en el desarrollo de la actividad contractual, dentro de los cuales se destaca la obligación de realizar estudios previos, definir la modalidad de selección y respetar los principios que rigen la contratación estatal.

En aplicación del marco normativo anterior, la Junta Directiva de la E.S.E. Hospital Local San Juan de Dios de Pensilvania, Caldas, expidió el Acuerdo N° 022 del 9 de octubre de 2024, mediante el cual se adoptó y actualizó el Manual de Contratación de la entidad, regulando los procedimientos y modalidades contractuales aplicables.

De manera específica, el artículo 13 del Acuerdo N° 022 de 2024 establece que los contratos de seguros serán celebrados mediante contratación directa, sin importar su cuantía, dado que por su naturaleza especializada, la necesidad manifiesta de cobertura aseguradora y las particularidades de los riesgos a

proteger, no aplican restricciones de cuantía ni exigencias de convocatoria pública.

En el caso que nos ocupa, la suscripción de las pólizas de seguros proyectadas tiene como finalidad proteger integralmente el patrimonio público, la responsabilidad civil institucional, la operatividad hospitalaria y la gestión de recursos públicos de la E.S.E., lo cual constituye una necesidad esencial para la continuidad de su función misional de prestación de servicios de salud.

Así las cosas, la elección de la modalidad de contratación directa encuentra pleno sustento jurídico en:

- Numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993.
- Artículo 13 de la Ley 1150 de 2007.
- Decreto 1082 de 2015.
- Acuerdo N° 022 del 9 de octubre de 2024, Manual de Contratación de la E.S.E.
- Naturaleza jurídica especial de los contratos de seguros conforme al Código de Comercio Colombiano.

Por todo lo anterior, la contratación proyectada cumple con el marco normativo que regula la contratación pública para las Empresas Sociales del Estado y se enmarca en la protección del interés general, la sostenibilidad financiera institucional y la eficiencia administrativa, en estricto cumplimiento de los principios de la función administrativa.

7.1 - JUSTIFICACIÓN CONTRACTUAL DE CELEBRACIÓN DE CONTRATO EN VIGENCIA DE LA LEY DE GARANTÍAS ELECTORALES (LEY 996 DE 2005).

La Ley 996 de 2005, conocida como Ley de Garantías Electorales, tiene por objeto asegurar condiciones de igualdad, transparencia e imparcialidad en los procesos electorales, evitando que el uso de recursos públicos, las decisiones administrativas o la vinculación de personal estatal influyan en la contienda política a favor de determinados candidatos o grupos de interés. La normativa impone restricciones a ciertos actos de la administración pública durante los periodos preelectorales, especialmente en materia de contratación estatal y vinculación de personal, con el propósito de preservar la integridad del proceso democrático y garantizar la equidad entre los participantes.

No obstante, el régimen de restricciones previsto en la Ley de Garantías no configura una prohibición absoluta y generalizada de celebrar todo tipo de contratos públicos durante el periodo electoral, sino que las limitaciones están dirigidas a modalidades específicas de selección y a actos que, por su naturaleza o impacto, puedan afectar indebidamente el desarrollo de la contienda democrática.

En este sentido, el artículo 33 de la Ley 996 de 2005 y las directrices contenidas en la Circular Externa 006 de 2025 de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente (ANCP) señalan que las restricciones aplican, principalmente, a:

1. La prohibición de celebrar contratos mediante la modalidad de contratación directa durante el periodo electoral, y

2. La prohibición de suscribir convenios interadministrativos para la ejecución de recursos públicos.

Ahora bien, la excepción contenida en el inciso final del artículo 33 de la Ley 996 de 2005 permite que determinadas entidades estatales, incluidas aquellas que prestan servicios públicos de carácter esencial, celebren contratos aun durante la vigencia de las restricciones, siempre que se trate de actuaciones que no impliquen una vulneración de los fines de la Ley de Garantías y su celebración sea indispensable para asegurar la continuidad de funciones esenciales del Estado.

Para efectos de la presente justificación contractual, resulta determinante considerar que las Empresas Sociales del Estado (E.S.E.) y otras entidades sanitarias y hospitalarias se encuentran expresamente identificadas dentro del marco de excepciones a las prohibiciones de la Ley de Garantías, en razón de que su función pública es la prestación continua, permanente e ininterrumpida de servicios de atención en salud a la comunidad, y la contratación para tal fin no constituye un acto dirigido a influir en la contienda electoral, sino que responde a necesidades urgentes del servicio y a la protección de derechos fundamentales como el derecho a la salud.

La jurisprudencia, la doctrina administrativa y las interpretaciones de la ANCP han reconocido que las restricciones de la Ley de Garantías deben interpretarse de forma tal que no paralicen la gestión pública ni comprometan la prestación de servicios esenciales, preservando la finalidad misma de la contratación estatal que es garantizar la satisfacción de necesidades colectivas y la continuidad de la acción estatal, sin que exista un propósito de favorecer procesos políticos o de campaña.

Así, la contratación a la que da lugar el presente acto contractual no sólo se encuentra revestida de una necesidad verificable del servicio público que desarrolla la E.S.E., sino que, por su naturaleza técnica, operativa y social, se ubica dentro de las excepciones admitidas por la ley y los lineamientos de interpretación de la ANCP. La adquisición de estos servicios no altera o modifica la intención de voto de los electores, ni se emplea con fines distintos a los de garantizar la atención en salud pública, la gestión del riesgo y la protección de la comunidad, razón por la cual no resulta contraria a los objetivos de la Ley de Garantías Electorales.

Finalmente, desde la perspectiva de los principios constitucionales y legales que rigen la contratación estatal —como los de eficiencia, continuidad del servicio público, transparencia y legalidad— la

celebración del presente contrato durante un periodo de aplicación de la Ley de Garantías Electorales se encuentra plenamente respaldada. La función misional de una E.S.E. exige la contratación de servicios que garanticen la prestación oportuna y efectiva de servicios en salud, y esta necesidad institucional prevalece siempre que no exista una utilización indebida de recursos públicos con fines distintos a los del verdadero interés general.

En consecuencia, la celebración del presente contrato en vigencia de la Ley 996 de 2005 no vulnera las prohibiciones establecidas en dicha ley, al enmarcarse dentro de las excepciones previstas para entidades sanitarias y hospitalarias, garantizando simultáneamente la continuidad de la prestación de servicios públicos esenciales y la transparencia en la gestión administrativa.

8- ANÁLISIS DE MERCADO:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y el Acuerdo N° 022 del 9 de octubre de 2024 (Manual de Contratación de la E.S.E. HOSPITAL LOCAL SAN JUAN DE DIOS DE PENSILVANIA, CALDAS), se adelantó un estudio de mercado orientado a sustentar de manera objetiva la necesidad de contratar el programa de seguros institucionales, garantizando la protección del patrimonio público, la responsabilidad civil y la continuidad en la prestación del servicio de salud.

Dicho estudio se desarrolló bajo criterios técnicos, financieros y de análisis del riesgo, propios de la actividad aseguradora, aun cuando la modalidad de selección corresponda a contratación directa, en atención a la naturaleza del objeto contractual.

8.1.- ANÁLISIS HISTÓRICO DEL ASEGURAMIENTO INSTITUCIONAL

Se realizó un análisis del comportamiento histórico del aseguramiento de la entidad en vigencias anteriores, revisando los ramos contratados, las coberturas implementadas, la siniestralidad reportada, la suficiencia de los amparos, así como las condiciones generales de asegurabilidad.

Este análisis permitió identificar la existencia de riesgos recurrentes asociados, principalmente, a daños materiales en infraestructura, responsabilidad civil derivada de la prestación de servicios de salud y riesgos propios de la operación administrativa y financiera de la entidad.

En este sentido, se adoptó como criterio técnico el consumo histórico del programa de seguros, entendido como la necesidad permanente de mantener coberturas vigentes, ajustadas a la dinámica institucional, sin que los valores de primas históricas constituyan un referente absoluto, dado que el mercado asegurador presenta variaciones anuales derivadas de factores como:

(i) La evolución de la siniestralidad.

(ii) La actualización de valores asegurados.

(iii) La variación en la exposición al riesgo.

(iv) Las condiciones del mercado asegurador.

(v) Los ajustes derivados de inflación estándar del sector.

Con base en lo anterior, se determinó la necesidad de mantener y fortalecer coberturas existentes, así como ajustar las condiciones técnicas del programa de seguros conforme a las necesidades actuales de la E.S.E.

8.2.- SOPORTE TÉCNICO EN LA ESTRUCTURACIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS

Con el fin de garantizar la adecuada estructuración del proceso, la entidad contó con apoyo técnico especializado en materia aseguradora, orientado a definir las condiciones mínimas de cobertura, la identificación de riesgos asegurables y la estructuración del programa de seguros conforme a estándares del sector.

Este acompañamiento permitió:

(i) Identificar los riesgos propios de la actividad hospitalaria susceptibles de aseguramiento.

(ii) Establecer condiciones técnicas mínimas exigibles en las pólizas.

(iii) Definir parámetros de cobertura adecuados para la protección institucional.

(iv) Analizar la suficiencia de los amparos frente a la exposición al riesgo.

(v) Verificar la coherencia técnica del programa de seguros frente a la realidad operativa de la entidad.

9.3.- ANÁLISIS DEL MERCADO ASEGURADOR

Se efectuó un análisis del mercado asegurador nacional, identificando la existencia de múltiples compañías debidamente autorizadas y vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia, con capacidad técnica, financiera y operativa para asumir el aseguramiento de entidades del sector salud.

Se evidenció que el mercado presenta condiciones de competencia en términos de cobertura,

exclusiones, deducibles y servicios asociados, no obstante, las variaciones en las primas obedecen principalmente a factores técnicos propios del riesgo asegurado y a condiciones macroeconómicas, incluyendo la inflación estándar aplicable al sector.

En consecuencia, la evaluación del mercado no se centró exclusivamente en criterios económicos, sino en la integralidad del programa de seguros, la suficiencia de las coberturas, la capacidad de respuesta ante siniestros y la experiencia en el aseguramiento de entidades públicas del sector salud.

8.4.- CONCLUSIÓN DEL ESTUDIO DE MERCADO

Del análisis efectuado se concluye que la estructuración del programa de seguros responde a criterios de necesidad real, consumo histórico institucional y ajuste técnico conforme a la inflación estándar del sector asegurador, garantizando la adecuada protección de los riesgos a los que se encuentra expuesta la entidad.

Así mismo, se determinó que la contratación del programa de seguros resulta necesaria, proporcional y adecuada para salvaguardar el patrimonio público, asegurar la continuidad del servicio de salud y mitigar los riesgos derivados de la operación institucional.

El presente estudio se realizó en observancia de los principios de planeación, transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva, garantizando la adecuada estructuración del proceso contractual y la protección del interés público.

9 - ANÁLISIS DE LOS RIESGOS DE LA FUTURA CONTRATACIÓN.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la E.S.E. Hospital Local San Juan de Dios de Pensilvania, Caldas, ha identificado los principales riesgos asociados a la contratación de pólizas de seguros para la protección de su patrimonio institucional, su operación hospitalaria y su responsabilidad civil. Entre los riesgos más relevantes se encuentran la expedición de pólizas con coberturas insuficientes, demoras en la atención de siniestros y fallas en la interpretación oportuna de los amparos contratados.

Un riesgo crítico identificado consiste en que la compañía aseguradora no atienda con la diligencia debida los eventos de siniestro, o bien que imponga restricciones injustificadas para el reconocimiento de las indemnizaciones. Para mitigar este riesgo, se exigió en los estudios previos que la aseguradora a contratar tenga solvencia financiera comprobada, experiencia en el aseguramiento de entidades públicas, cobertura amplia en todos los ramos requeridos, y canales de atención eficaces en el ámbito

territorial de la E.S.E. Asimismo, se verificará la inclusión de condiciones contractuales que permitan exigir el cumplimiento oportuno de la prestación aseguradora, conforme a lo pactado en las pólizas.

Otro riesgo relevante es la omisión o demora en la entrega de los documentos que soportan la contratación, como las pólizas debidamente firmadas, sus anexos, y los certificados individuales de cobertura, lo cual podría generar inseguridad jurídica para la entidad. Para prevenir este riesgo, el contrato exigirá la entrega oportuna de toda la documentación aseguradora como condición para efectuar el pago, bajo la supervisión directa del Director Administrativo y Financiero, quien certificará la conformidad de las condiciones pactadas y la vigencia efectiva de las coberturas contratadas.

Ahora bien, Colombia Compra Eficiente diseñó con base en el estándar australiano para la administración de riesgos una metodología para identificar y clasificar los riesgos con fundamento en la probabilidad de ocurrencia y el impacto del evento.

A continuación, se identifican y describen los riesgos según el tipo y la etapa del Proceso de Contratación en la que ocurre; posteriormente se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia; y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos.

Tabla 1 - Matriz de Riesgos

					Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
	Numérica	Histórica			1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	1 en 10.000 – 100.000	Puede ocurrir, pero sólo en circunstancias excepcionales	Raro	1				5	6
	1 en 1.000 – 10.000	Podría ocurrir, pero dudoso	Improbable	2			5	6	7
	1 en 100 – 1.000	Podría ocurrir en cualquier momento futuro	Posible	3		5	6	7	
	1 en 10 - 100	Probablemente ocurrirá	Probable	4	5	6	7		
	>1 en 10	Se espera que ocurra en la mayoría de circunstancias	Casi Cierto	5	6	7			

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

El orden de prioridad fue establecido asignando un puntaje de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia (raro; improbable; posible; probable; casi cierto) y su impacto (insignificante; menor; moderado; mayor; catastrófico). Los riesgos fueron clasificados teniendo cuenta su calificación en la siguiente tabla:

Tabla 2- Prioridad de Tratamiento y Control del Riesgo

N°	Factor de asegurancia y calificación
Riesgo > 7	Riesgo Extremo: Se requiere un plan de acción detallado
6 <= Riesgo <= 7	Riesgo Alto: Se necesita una atención mayor de la administración
Riesgo = 5	Riesgo Medio: Especificar responsabilidad de la administración
Riesgo < 5	Riesgo Bajo: Administrar por procedimientos de rutina

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

Los riesgos mayores requieren de un monitoreo adicional para disminuir su probabilidad de ocurrencia o mitigar su impacto durante el Proceso de Contratación.

El Hospital, identificó para el presente proceso de contratación los riesgos que se relacionan en la siguiente tabla, la cual ya está acorde para los contratos de prestación de servicios profesionales (suministro) y de apoyo a la gestión.

No obstante, lo anterior, en el evento en que la dependencia técnica considere o contemple otro riesgo podrá incluirlo en el cuadro, de lo contrario, se sugiere dejar el cuadro en las mismas condiciones señaladas en este formato.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia de la evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Se presenta cuando la definición de la necesidad y el objeto establecido en el estudio previo, no se ajusta a la modalidad de selección aplicable.	Retrasos en la revisión y ajuste del estudio previo por parte del abogado a cargo del tema y aprobación del mismo por parte del Comité de Contratación.	Probable 4	Menor 2	6	Riesgo Alto
2	General	Externo	Selección	Operacional	Se presenta cuando en el mercado no existe suficiente oferta de profesionales que cumplan con el perfil requerido para la ejecución del contrato.	Retraso en el proceso de selección del contratista, que afecta la satisfacción de la necesidad.	Raro 1	Menor 2	3	Riesgo Bajo

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia de la evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
3	General	Externo	Contratación	Operacional	Se presenta cuando el profesional seleccionado no firma el contrato en el plazo establecido y/o se retrasa en la constitución y presentación de las garantías que amparan el cumplimiento del contrato.	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato y afectación en el logro de los objetivos y satisfacción de la necesidad propuesta.	Improbable 2	Menor 2	4	Riesgo Bajo
4	General	Externo	Contratación	Tecnológico	Ocurre cuando se presentan fallas en la disponibilidad del Sistema de Contratación Pública – SECOP (www.colombiacompra.gov.co)	Retraso o incumplimiento de los plazos legales para la publicación de los actos y/o documentos derivados de los procesos contractuales	Posible 3	Insignificante 1	4	Riesgo Bajo

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia de la evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
5	General	Externo	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan retrasos o incumplimientos en la entrega de los informes y/o productos a cargo del contratista, con ocasión de la ejecución del contrato.	Afectación de la ejecución del contrato, satisfacción de la necesidad y posible incumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato.	Posible 3	Mayor 4	7	Riesgo Alto

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia de la evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
6	General	Interno	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan demoras por parte de la Entidad en las aprobaciones previas de los productos y/o informes desarrollados por el contratista.	Afecta el cumplimiento de las obligaciones del contratante a cargo del Supervisor del contrato, relacionadas con la aprobación de productos y/o informes, y genera retraso en el trámite de pago a favor del contratista.	Improbable 2	Moderado 3	5	Riesgo Medio

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia de la evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
7	General	Interno	Contratación	Financiero	Se presenta cuando la entidad no cuenta con los recursos para pagar el valor del contrato en los plazos establecidos.	Genera mora de la entidad en el pago que puede afectar al contratista, hasta el punto de romper la ecuación económica del contrato.	Raro 1	Menor 2	3	Riesgo Bajo
8	General	Externa	Ejecución	Regulatorio	Se presenta por la expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales, que pueden afectar el equilibrio económico del contrato.	Genera una carga adicional a las previstas, que puede afectar a cualquiera o a las dos partes del contrato.	Improbable 2	Menor 2	4	Riesgo Bajo

Forma de Mitigarlo

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	UNIDAD	Revisión y apoyo jurídico a las dependencias que solicitan la contratación, aclarando los requisitos y la aplicabilidad de cada una de las modalidades de selección.	Improbable 2	Insignificante 1	3	Riesgo Bajo	No	Grupo de Contratación	Asesoría a las dependencias, revisión y ajuste del Estudio Previo. Constante actualización normativa.	Cada vez que se presenta una solicitud de contratación.
3	CONTRATISTA	Se establecen plazos perentorios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	Raró 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	Grupo de Contratación y Contratista	Verificando el cumplimiento de los plazos establecidos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	Cada vez que se elabora un contrato.

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
4	CONTRATISTA	Reporte al Administrador del SECOP, y dejar evidencia de la interrupción del servicio.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	Bajo	Grupo de Contratación	Revisando la Página de SECOP para el cargue de la información	Cada vez que hay que publicar actos administrativos de contratación
5	CONTRATISTA	Seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	Supervisor del contrato	A través de la verificación de cumplimiento de las obligaciones del contratista, en los plazos establecidos en el contrato.	Permanente y previo a la expedición del recibo a satisfacción.
6	UNIDAD	Revisión y aprobación oportuna de la documentación inherente a los productos e informes del contrato.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	Supervisor del contrato	Se establecen comités de seguimiento y supervisión, para la revisión previa de los productos e informes.	Conforme a los plazos contractuales.

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
7	UNIDAD	Verificación del valor total del contrato y/o sus adiciones en valor, de manera previa a la expedición del registro presupuestal..	Raro 1	Menor	2	Riesgo Bajo	No	Subdirección Financiera – Grupo de Presupuesto	En el momento de expedir el registro presupuestal al contrato y/o sus adiciones en valor, verificar que los valores correspondan a los del registro presupuestal.	Cada vez que se expide registro presupuestal a un contrato y/o adición.
8	UNIDAD	Aplicación inmediata de las disposiciones legales y ajuste de los procesos internos de la entidad.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	CONTRATISTA UNIDAD	Permanente consulta y actualización normativa.	Permanente

10- GARANTÍAS.

La E.S.E. Hospital Local San Juan de Dios de Pensilvania, Caldas, en atención a la naturaleza del contrato, su forma de pago y la modalidad de selección aplicable, hará uso de la facultad consagrada en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, motivo por el cual se abstendrá de exigir al

contratista la constitución de la garantía única de cumplimiento para amparar las obligaciones contractuales.

Esta decisión se encuentra igualmente soportada en el artículo 34 del Acuerdo N° 022 del 9 de octubre de 2024, Manual de Contratación vigente de la entidad, el cual faculta a la E.S.E. para prescindir de dicha exigencia en los contratos celebrados por contratación directa, siempre que la evaluación del riesgo así lo permita, como ocurre en el presente caso, en el que las pólizas expedidas constituyen en sí mismas la garantía de cobertura y cumplimiento.

11 - NECESIDAD DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN:

La gerencia de la E.S.E Hospital Local San Juan de Dios de Pensilvania Caldas, acredita que:

Es imposible atender la actividad con el personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existen funcionarios que puedan desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio.	Aplica
El desarrollo de la actividad requiere un grado de profesionalización o especialización que implica la contratación del servicio	Aplica
Existiendo personal en la planta, esta no sea suficiente para efectuar las siguientes actividades objeto del contrato.	Aplica

12 - PROCESO DE CONTRATACIÓN INCLUIDO EN EL PLAN DE ADQUISICIONES:

SI _X_ NO_____

13 - IMPUESTOS DEL CONTRATO.

Los impuestos, tasas, contribuciones y estampillas que legalmente se deriven de la suscripción y ejecución del presente contrato de prestación de servicios serán aplicables únicamente en los casos y bajo las condiciones previstas en la normatividad vigente.

Cuando la fuente de financiación del contrato corresponda a recursos del **Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS)** o del componente de salud del **Sistema General de Participaciones (SGP)**, en virtud de lo establecido en el artículo 48 de la **Constitución Política**, el artículo 25 de la **Ley 1751 de 2015**, el artículo 9 de la **Ley 100 de 1993**, así como lo precisado por el **Concepto Jurídico No. 202542400804272 de 2025** del Ministerio de Salud y Protección Social, **no se**

realizará retención, descuento ni pago de estampillas, tasas o contribuciones municipales que afecten la destinación específica de dichos recursos.

En los casos en que el contrato se financie con recursos diferentes a los señalados en el inciso anterior, la **E.S.E. aplicará de forma unilateral**, en cumplimiento de las disposiciones legales que resulten pertinentes, los siguientes descuentos:

IMPUESTO	PORCENTAJE
Estampilla Procultura	1 %
Estampilla Adulto Mayor	4 %
Industria y Comercio	1 %
Estampilla Pro Deporte	1 %

Parágrafo: El contratista reconoce que la determinación y aplicación de estos descuentos se realiza por la E.S.E. en ejercicio de sus competencias legales y contractuales, y que podrá modificarse en caso de cambios normativos o pronunciamientos de autoridad competente.

Se expide en Pensilvania – Caldas, el día 01 de abril de 2026.

EDINSON RAFAEL PITRE MONTERO
GERENTE
E.S.E Hospital Local San Juan de Dios.

Proyecto: Juan David Gálvez Molina – Asesor de Contratación.
Revisó: EDINSON RAFAEL PITRE MONTERO – Gerente.
Aprobó: Comité de compras – ESE HOSPITAL

REPUBLICA DE COLOMBIA
ESE HOSPITAL LOCAL SAN JUAN DE DIOS
Nit: 890801719-3
AVENIDA LA SALLE PENSILVANIA CALDAS Tel. 8555175

Certificado De Disponibilidad Presupuestal No.

CD1 - 17723
Abr-01-2026

Documento **No** _7GD0VUF2C

Detalles PROGRAMA DE SEGUROS DE LA ESE ABRIL 2026 ABRIL 2027
PROGRAMA DE SEGUROS DE LA ESE ABRIL 2026 ABRIL 2027

EL RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO

C E R T I F I C A :

Que dentro del presupuesto de egresos y gastos de la vigencia fiscal de 2026 , existe DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL por la suma de CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS PESOS con cargo a

Codigo	Descripcion	Valor
2	Gastos	
2.1	Funcionamiento	
2.1.2	Adquisición de bienes y servicios	
2.1.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	
2.1.2.02.02	Adquisición de servicios	
2.1.2.02.02.007	Servicios financieros y servicios conexos, servicios in mobiliarios y servicios de leasing	
2120202007 71347	Servicio de Seguro Obligatorio de Accidente de Tránsito SOAT	18,350,000.00
2	Gastos	
2.1	Funcionamiento	
2.1.2	Adquisición de bienes y servicios	
2.1.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	
2.1.2.02.02	Adquisición de servicios	
2.1.2.02.02.007	Servicios financieros y servicios conexos, servicios in mobiliarios y servicios de leasing	
2120202007 71351	Servicios de Seguros de Vehículos Automotores	55,200,000.00
2	Gastos	
2.1	Funcionamiento	
2.1.2	Adquisición de bienes y servicios	
2.1.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	
2.1.2.02.02	Adquisición de servicios	
2.1.2.02.02.007	Servicios financieros y servicios conexos, servicios in mobiliarios y servicios de leasing	
2120202007 71354	Servicios de Seguros contra Incendio, Terremoto o Sustracción	27,136,570.00
2	Gastos	
2.1	Funcionamiento	
2.1.2	Adquisición de bienes y servicios	
2.1.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	
2.1.2.02.02	Adquisición de servicios	
2.1.2.02.02.007	Servicios financieros y servicios conexos, servicios in mobiliarios y servicios de leasing	
2120202007 71355.01	Servicios de Seguros en Responsabilidad Civil	38,186,656.00

Son : CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS **Total** **138,873,226.00**

Fecha de la certificación Abr-01-2026

Este certificado expira el dia Dic-31-2026

Élaboró SUPERUSUARIO | Aprobó

Vº. Bº Ordenador Gasto

PITRE MONTERO EDINSON RAFAEL
C.C. No 85459037

Observaciones

REPUBLICA DE COLOMBIA
ESE HOSPITAL LOCAL SAN JUAN DE DIOS
Nit: 890801719-3
AVENIDA LA SALLE PENSILVANIA CALDAS Tel. 8555175

Registro Presupuestal No.
RP1 - 18548
Abr-29-2026

Tercero SEGUROS DEL ESTADO S.A **C.C./Nit** 860009578 CUIN
Documento **No** CDP No. CD1-000017723
Contrato CONTRATOS **No** 074-2026 _7GG0K7V9J
Proyecto

Detalles PROGRAMA DE SEGUROS DE LA ESE ABRIL 2026 ABRIL 2027
PROGRAMA DE SEGUROS DE LA ESE ABRIL 2026 ABRIL 2027

Imputacion presupuestal

CDP	Rubro presupuestal	Descripcion	Valor Registro	Nuevo saldo
CD1-000017723				
2		Gastos		
2.1		Funcionamiento		0.00
2.1.2		Adquisición de bienes y servicios		
2.1.2.02		Adquisiciones diferentes de activos		
2.1.2.02.02		Adquisición de servicios		
2.1.2.02.02.007		Servicios financieros y servicios conexos, servicios in		
		mobiliarios y servicios de leasing		
2120202007 71347		Servicio de Seguro Obligatorio de Accidente de Tránsito		
		SOAT		
			18,350,000.00	
CD1-000017723				
2		Gastos		
2.1		Funcionamiento		0.00
2.1.2		Adquisición de bienes y servicios		
2.1.2.02		Adquisiciones diferentes de activos		
2.1.2.02.02		Adquisición de servicios		
2.1.2.02.02.007		Servicios financieros y servicios conexos, servicios in		
		mobiliarios y servicios de leasing		
2120202007 71351		Servicios de Seguros de Vehículos Automotores		
			55,200,000.00	
CD1-000017723				
2		Gastos		
2.1		Funcionamiento		0.00
2.1.2		Adquisición de bienes y servicios		
2.1.2.02		Adquisiciones diferentes de activos		
2.1.2.02.02		Adquisición de servicios		
2.1.2.02.02.007		Servicios financieros y servicios conexos, servicios in		
		mobiliarios y servicios de leasing		
2120202007 71354		Serviciios de Seguros contra Incendio, Terremoto o Sust		
		racción		
			27,136,570.00	
CD1-000017723				
2		Gastos		
2.1		Funcionamiento		
2.1.2		Adquisición de bienes y servicios		
2.1.2.02		Adquisiciones diferentes de activos		
2.1.2.02.02		Adquisición de servicios		

REPUBLICA DE COLOMBIA
ESE HOSPITAL LOCAL SAN JUAN DE DIOS
Nit: 890801719-3
AVENIDA LA SALLE PENSILVANIA CALDAS Tel. 8555175

Registro Presupuestal No.
RP1 - 18548
Abr-29-2026

Tercero SEGUROS DEL ESTADO S.A **C.C./Nit** 860009578 CUIN
Documento **No** CDP No. CD1-000017723
Contrato CONTRATOS **No** 074-2026 _7GG0K7V9J
Proyecto

Detalles PROGRAMA DE SEGUROS DE LA ESE ABRIL 2026 ABRIL 2027
PROGRAMA DE SEGUROS DE LA ESE ABRIL 2026 ABRIL 2027

2.1.2.02.02.007	Servicios financieros y servicios conexos, servicios in mobiliarios y servicios de leasing	38,186,656.00	0:00
2120202007 71355.01	Serviciios de Seguros en Responsabilidad Civil		

Son : CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS **Total** **138,873,226.00**

Imputacion contable

Codigo	Detalle	Debito	Credito

Elaboró SUPERUSUARIO **Aprobó** **Ordenador Gasto**

Observaciones Hace constar que se ha hecho el registro presupuestal de acuerdo al presupuesto de la vigencia fiscal 2026 en dia Abr-29-2026

PITRE MONTERO EDINSON RAFAEL
C.C. No 85459037

Pensilvania - Caldas, 15 de abril de 2026.

Señor/a:
SEGUROS DEL ESTADO S.A
E.S.M

ASUNTO: **INVITACIÓN A PRESENTAR PROPUESTA EN CONTRATACIÓN.**

Cordial saludo,

Por medio del presente escrito y de manera respetuosa me permito extenderle la invitación para que presente propuesta a la **E.S.E HOSPITAL LOCAL SAN JUAN DE DIOS DE PENSILVANIA**, con el fin de proceder a suscribir CONTRATO DE SEGURO bajo la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA según lo contemplado en el Numeral 6 del Artículo 13 del *Acuerdo N° 022 del 9 de octubre de 2024* proferido por la junta Directiva de la E.S.E Hospital Local San Juan de Dios.

OBJETO	***"CONTRATAR LA SUSCRIPCIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS PARA LA PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO PÚBLICO, LA RESPONSABILIDAD CIVIL, EL MANEJO DE RECURSOS PÚBLICOS, LA SEGURIDAD VEHICULAR Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL SAN JUAN DE DIOS DE PENSILVANIA, CALDAS, CONFORME A LAS COBERTURAS, VALORES ASEGURADOS Y CONDICIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN LOS ESTUDIOS PREVIOS Y DEMÁS DOCUMENTOS DEL PROCESO CONTRACTUAL."".***
VALOR	El valor total del presente contrato asciende a la suma de **CIENTO TREINTA OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($138.873.226 M/CTE).** Dicho valor corresponde a la suscripción, expedición y mantenimiento del programa integral de seguros requerido por la E.S.E. HOSPITAL LOCAL SAN JUAN DE DIOS DE PENSILVANIA, CALDAS, conforme a las condiciones técnicas, jurídicas y económicas establecidas en la propuesta presentada por el CONTRATISTA y los documentos que integran el presente contrato.

El valor señalado comprende la cobertura de los siguientes seguros institucionales:

(1) Póliza Todo Riesgo Daños Materiales (TRDM): Valor asegurado **$3.819.135.554**

(2) Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual (PLO): Valor asegurado **$500.000.000**

(3) Póliza de Manejo Global para Entidades Estatales: Valor asegurado **$100.000.000**

(4) Póliza de Responsabilidad Civil Clínicas y Hospitales – modalidad Ocurrencia: Valor asegurado **$800.000.000**

(5) Póliza de Responsabilidad Civil Clínicas y Hospitales – modalidad Claims Made: Valor asegurado **$400.000.000**

(6) Póliza de Responsabilidad Civil para Servidores Públicos: Valor asegurado **$200.000.000**

(7) Póliza de Automóviles: Valor asegurado **$1.274.600.000**

(8) Pólizas de Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito – SOAT: Para la totalidad de los vehículos institucionales.

El valor del contrato incluye, sin limitarse a ello:

(i) La expedición de las pólizas principales y sus respectivos anexos y coberturas adicionales.

(ii) La emisión de certificados individuales de seguro cuando sean requeridos por la entidad.

(iii) La prestación del servicio de asesoría técnica permanente durante la vigencia del contrato.

(iv) La gestión integral de siniestros, incluyendo el acompañamiento en la presentación, trámite y resolución de reclamaciones.

	(v) La atención de reclamaciones y el reconocimiento de indemnizaciones conforme a las condiciones pactadas. (vi) El cumplimiento de todas las obligaciones técnicas, jurídicas y contractuales derivadas del programa de seguros. Parágrafo. El valor indicado incluye la prima neta, los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, así como todos los costos directos e indirectos asociados a la ejecución del contrato, por lo cual no habrá lugar a reconocimientos adicionales por estos conceptos.
FORMA DE PAGO	La E.S.E. Hospital Local San Juan de Dios de Pensilvania efectuará el pago del presente contrato mediante un (1) único pago, correspondiente al valor total del contrato, una vez suscritas y entregadas las pólizas respectivas, previa certificación de conformidad de los documentos expedidos, y conforme a las siguientes condiciones: 1. Condición de pago: El pago estará sujeto a la verificación de la correcta expedición de las pólizas, la entrega del condicionado general y particular, la verificación de la cobertura efectiva, y la certificación de cumplimiento por parte del supervisor designado para el contrato. 2. Documentación requerida para el trámite de pago: o Factura o cuenta de cobro debidamente emitida por la compañía aseguradora, cumpliendo los requisitos fiscales vigentes. o Copia auténtica de las pólizas emitidas, junto con sus anexos, certificados de cobertura, condiciones particulares y generales. o Certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor del contrato, verificando la adecuada expedición y vigencia de las pólizas. o Certificados de afiliación y pago al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) vigentes. o Copia de los recibos de pago de las primas, cuando aplique.

DURACIÓN	El plazo de ejecución del presente contrato es desde la firma del contrato, hasta el **29 de abril de 2027.**
OBLIGACIONES ESPECIFICAS	El CONTRATISTA deberá cumplir, además, con las siguientes obligaciones específicas: (1) Expedición oportuna de las pólizas de seguros. Expedir las pólizas de seguro contratadas en favor de la E.S.E., conforme a las condiciones generales y particulares ofertadas y aceptadas, incluyendo de manera clara los amparos, coberturas, valores asegurados, deducibles, exclusiones y vigencia, dentro de los plazos establecidos en el contrato. (2) Amparo integral de los riesgos asegurados. Garantizar la cobertura adecuada de los riesgos identificados, incluyendo, entre otros: daños materiales (TRDM), responsabilidad civil extracontractual, manejo global de recursos públicos, responsabilidad civil médica hospitalaria (ocurrencia y claims made), responsabilidad de servidores públicos, automóviles y SOAT, asegurando que las condiciones técnicas respondan a las necesidades institucionales. (3) Vigencia y continuidad de la cobertura. Asegurar que las pólizas permanezcan vigentes, activas y con cobertura efectiva durante todo el término contractual, sin interrupciones o vacíos de aseguramiento. (4) Pago oportuno de indemnizaciones. Reconocer y pagar las indemnizaciones a que haya lugar en caso de siniestro cubierto, dentro de los términos previstos en el Código de Comercio y las condiciones de las pólizas, sin dilaciones injustificadas. (5) Asistencia y acompañamiento técnico. Brindar asesoría permanente a la E.S.E. en la administración del programa de seguros, incluyendo acompañamiento en la gestión de

	siniestros, reclamaciones, interpretación de pólizas y estructuración de avisos de siniestro. (6) Actualización de las coberturas. Realizar los ajustes requeridos en los valores asegurados y condiciones de las pólizas cuando se presenten modificaciones en los bienes, riesgos o necesidades de la entidad, previa instrucción del supervisor del contrato. (7) Emisión de certificados e informes. Expedir oportunamente certificados de seguro y suministrar informes periódicos sobre el estado de las pólizas, siniestralidad, pagos de primas y demás información relevante para la supervisión contractual. (8) Cumplimiento normativo. Asegurar el estricto cumplimiento de las normas que regulan la actividad aseguradora y la contratación estatal, garantizando la legalidad de todas las actuaciones derivadas del contrato. (9) Protección del patrimonio institucional. Adoptar todas las medidas necesarias para garantizar que los riesgos de la E.S.E. se encuentren debidamente cubiertos, minimizando la exposición a pérdidas económicas. (10) Actividades conexas. Ejecutar cualquier otra actividad necesaria para el adecuado cumplimiento del objeto contractual, siempre que guarde relación directa con el contrato y sea requerida por la E.S.E., dentro del marco de la buena fe contractual.

REQUISITOS	• Propuesta. • Copia de la Cedula de ciudadanía. • Copia del Rut. • Formato único de hoja de vida. • Certificado de antecedentes Fiscales. • Certificado de antecedentes Disciplinarios. • Certificado de antecedentes Judiciales. • Certificado Sistema Nacional de Medidas Correctivas. • Certificado REDAM (Deudores alimentarios morosos) • Declaración juramentada de bienes y rentas actualizada. • Copia de Acta de Grado y/o diploma. • Certificados que acrediten la experiencia. • Deberá realizar el pago mensual de la seguridad social integral (Salud, Pensión y Riesgos), mínimo sobre el 40% del valor mensual de la prestación del servicio.
AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL	Si resuelve presentar propuesta tenga en cuenta lo siguiente por tratarse de un contrato de prestación de servicios técnicos el CONTRATISTA no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a la pactada en el contrato expresamente por prestación de servicios así mismo el contratista deberá acreditar como condición para que se efectué el pago que por su propia cuenta y riesgo estará afiliado a los sistemas se de seguridad social integral en especial a salud y pensión en forma obligatoria y a riesgos profesionales en forma voluntaria según lo establecido en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 en concordancia con lo previsto en el decreto 1703 de 2003 y decreto 510 de 2003 y 2800 de 2005.
EXIGIBILIDAD DE GARANTÍAS	La E.S.E. Hospital Local San Juan de Dios de Pensilvania, Caldas, en atención a la naturaleza del contrato, su forma de pago y la modalidad de selección aplicable, hará uso de la facultad consagrada en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, motivo por el cual se abstendrá de exigir al contratista la constitución de la garantía única de cumplimiento para amparar las obligaciones contractuales. Esta decisión se encuentra igualmente soportada en el artículo 34 del Acuerdo N° 022 del 9 de octubre de 2024, Manual de Contratación vigente de la entidad, el cual faculta a la E.S.E. para prescindir de

	dicha exigencia en los contratos celebrados por contratación directa, siempre que la evaluación del riesgo así lo permita, como ocurre en el presente caso, en el que las pólizas expedidas constituyen en sí mismas la garantía de cobertura y cumplimiento.

Se expide en Pensilvania – Caldas, el día 15 de abril de 2026

EDINSON RAFAEL PITRE MONTERO
GERENTE
E.S.E Hospital Local San Juan de Dios.

Proyecto: Juan David Gálvez Molina – Asesor de Contratación.
Reviso: EDINSON RAFAEL PITRE MONTERO – Gerente.
Aprobó: Comité de compras – ESE HOSPITAL

Pensilvania - Caldas, 28 de abril de 2026.

Señor/a:

SEGUROS DEL ESTADO S.A

E.S.M

ASUNTO: *COMUNICACIÓN ACEPTACIÓN DE LA PROPUESTA.*

Cordial saludo

De manera respetuosa y sin más preámbulo me permito comunicarle que una vez evaluado los documentos allegados por su parte, su propuesta ha sido aceptada, razón por la cual le manifiesto la imperiosa necesidad de presentarse dentro de los dos días hábiles siguientes para la suscripción del respectivo contrato y proceder a su inicio.

Avenida la Salle, Conmutador 311 321 9876 – Teléfono- 3225156840

gerencia@esehospitallocalsanjuandediospensilvaniacaldas.gov.co

Cordialmente.

EDINSON RAFAEL PITRE MONTERO
GERENTE
E.S.E Hospital Local San Juan de Dios.

Aprobó: Comité de compras – ESE HOSPITAL

CONTRATO DE SEGURO - 074-2026

Contrato No.	**074-2026**	**Fecha:**	**29 de abril de 2026**
Entidad contratante:	**E.S.E HOSPITAL LOCAL SAN JUAN DE DIOS DE PENSILVANIA, CALDAS**		
Nit:	**890.801.719-3**		
Contratista:	**SEGUROS DEL ESTADO S.A**		
Identificación:	**NIT: 860,009,578-6**		

EDINSON RAFAEL PITRE MONTERO, mayor de edad, domiciliado y residente en el Municipio de Pensilvania, Caldas, e identificado con la C.C. N° 85.459.037 y quien para estos efectos obra en nombre y representación de la Empresa Social del Estado Hospital Local San Juan de Dios, Pensilvania, Caldas, en su condición de Gerente, cargo para el cual fue designado mediante resolución Nro 129 de 2024, emanada de la Alcaldía Municipal de Pensilvania, Caldas y debidamente posesionado como consta en el acta de posesión Número 016 del 26 de Marzo de 2024 de la Alcaldía Municipal de Pensilvania, Caldas, facultada para contratar y que para estos efectos en lo sucesivo se denominara **EL HOSPITAL** por una parte, y de la otra la sociedad comercial **SEGUROS DEL ESTADO S.A, con matrícula mercantil activa,** e identificado con el NIT **860,009,578-6**, persona jurídica, representada legalmente por **YAMILE VALENCIA MOSCO** identificado con la cedula de ciudadanía C.C. No. 30,392,376, quién para efectos del presente contrato se denominará EL **CONTRATISTA**, hemos convenido en suscribir el presente contrato de Prestación de Servicios, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el artículo 194 de la Ley 100 de 1993, establece: La prestación de servicios de salud en forma directa por la Nación o por las entidades territoriales, se hará principalmente a través de las empresas sociales del Estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la ley o por las asambleas o concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en este capítulo **2)** Que el Hospital Local San Juan de Dios, es una institución del sector salud, de carácter municipal, descentralizado de baja complejidad, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, adscrito al municipio de Pensilvania Caldas, destinado a prestar servicios de salud. **3).** Que la presente contratación se efectúa con fundamento en las disposiciones consagradas en el manual de contratación de la Entidad, la Ley 100 DE 1993 y el Decreto 1876 de 1994 en especial lo consagrado en los artículos 28 y 28 del *Acuerdo N° 022 del 9 de octubre de 2024.* **4)** Que se elaboraron y se suscribieron los estudios previos que soportan el presente proceso de contratación, en los cuales se justificó la contratación **5)** Que existe Certificado de Disponibilidad Presupuestal que respalda la celebración del contrato; **6)** Que se encuentra certificada la necesidad en la entidad. **7)** Que **SEGUROS DEL ESTADO S.A,** presentó propuesta que se ajusta a los requerimientos de la entidad, demostrando igualmente capacidad, idoneidad y/o experiencia relacionada con el área de la que trata el contrato, lo cual fue verificado con los documentos previos exigidos para la suscripción del contrato que reposan en la carpeta del mismo y en contratos anteriores. **8)** Que de conformidad con lo anterior; hemos convenido suscribir el presente contrato con las cláusulas que se expresan a continuación:

CLÁUSULAS:

1) Objeto:	***"CONTRATAR LA SUSCRIPCIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS PARA LA PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO PÚBLICO, LA RESPONSABILIDAD CIVIL, EL MANEJO DE RECURSOS PÚBLICOS, LA SEGURIDAD VEHICULAR Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE LA E.S.E.***

	HOSPITAL LOCAL SAN JUAN DE DIOS DE PENSILVANIA, CALDAS, CONFORME A LAS COBERTURAS, VALORES ASEGURADOS Y CONDICIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN LOS ESTUDIOS PREVIOS Y DEMÁS DOCUMENTOS DEL PROCESO CONTRACTUAL."".
2) Plazo:	El plazo de ejecución del contrato será desde la firma del acta de inicio y finalizará el **29 de abril de 2027** **PARÁGRAFO ÚNICO:** Estará a cargo del supervisor designado velar por los requisitos de ejecución del contrato, además de realizar y suscribir el acta de inicio, dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del mismo.
3) Obligaciones:	**(A) OBLIGACIONES GENERALES** El CONTRATISTA, en su calidad de compañía aseguradora legalmente constituida y autorizada para operar en la República de Colombia, se obliga a ejecutar el objeto contractual de manera idónea, eficiente, continua y oportuna, garantizando la protección integral del patrimonio de la E.S.E. HOSPITAL LOCAL SAN JUAN DE DIOS DE PENSILVANIA, CALDAS. En desarrollo de lo anterior, deberá: (1) Cumplir el objeto contractual conforme a las condiciones técnicas, jurídicas y económicas establecidas en los estudios previos, la propuesta presentada y el contrato suscrito. (2) Ejecutar el contrato bajo los principios de buena fe, responsabilidad, eficiencia, economía, transparencia y diligencia profesional, conforme a lo previsto en el ordenamiento jurídico colombiano. (3) Garantizar la continuidad del servicio asegurador, evitando cualquier interrupción en la cobertura de los riesgos amparados. (4) Atender de manera oportuna los requerimientos efectuados por el supervisor del contrato, suministrando la información, documentos y soportes que le sean solicitados. (5) Cumplir con todas las disposiciones contenidas en el Código de Comercio, el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, las instrucciones de la Superintendencia Financiera de Colombia y demás normas que regulan la actividad aseguradora. (6) Abstenerse de incurrir en conductas que generen conflictos de interés o que puedan afectar la adecuada ejecución del contrato. (7) Responder por la calidad, oportunidad y suficiencia de las coberturas contratadas, así como por los perjuicios que se causen a la entidad por su incumplimiento. **(B) OBLIGACIONES ESPECIFICAS** El CONTRATISTA deberá cumplir, además, con las siguientes obligaciones específicas: (1) Expedición oportuna de las pólizas de seguros.

	Expedir las pólizas de seguro contratadas en favor de la E.S.E., conforme a las condiciones generales y particulares ofertadas y aceptadas, incluyendo de manera clara los amparos, coberturas, valores asegurados, deducibles, exclusiones y vigencia, dentro de los plazos establecidos en el contrato. (2) Amparo integral de los riesgos asegurados. Garantizar la cobertura adecuada de los riesgos identificados, incluyendo, entre otros: daños materiales (TRDM), responsabilidad civil extracontractual, manejo global de recursos públicos, responsabilidad civil médica hospitalaria (ocurrencia y claims made), responsabilidad de servidores públicos, automóviles y SOAT, asegurando que las condiciones técnicas respondan a las necesidades institucionales. (3) Vigencia y continuidad de la cobertura. Asegurar que las pólizas permanezcan vigentes, activas y con cobertura efectiva durante todo el término contractual, sin interrupciones o vacíos de aseguramiento. (4) Pago oportuno de indemnizaciones. Reconocer y pagar las indemnizaciones a que haya lugar en caso de siniestro cubierto, dentro de los términos previstos en el Código de Comercio y las condiciones de las pólizas, sin dilaciones injustificadas. (5) Asistencia y acompañamiento técnico. Brindar asesoría permanente a la E.S.E. en la administración del programa de seguros, incluyendo acompañamiento en la gestión de siniestros, reclamaciones, interpretación de pólizas y estructuración de avisos de siniestro. (6) Actualización de las coberturas. Realizar los ajustes requeridos en los valores asegurados y condiciones de las pólizas cuando se presenten modificaciones en los bienes, riesgos o necesidades de la entidad, previa instrucción del supervisor del contrato. (7) Emisión de certificados e informes. Expedir oportunamente certificados de seguro y suministrar informes periódicos sobre el estado de las pólizas, siniestralidad, pagos de primas y demás información relevante para la supervisión contractual. (8) Cumplimiento normativo. Asegurar el estricto cumplimiento de las normas que regulan la actividad aseguradora y la contratación estatal, garantizando la legalidad de todas las actuaciones derivadas del contrato. (9) Protección del patrimonio institucional. Adoptar todas las medidas necesarias para garantizar que los riesgos de la E.S.E. se encuentren debidamente cubiertos, minimizando la exposición a pérdidas económicas. (10) Actividades conexas. Ejecutar cualquier otra actividad necesaria para el adecuado cumplimiento del objeto contractual, siempre que guarde relación directa con el contrato y sea requerida por la E.S.E., dentro del marco de la buena fe contractual.
4) Derechos del contratista:	Son derechos de **EL CONTRATISTA** los siguientes:

	(1) Recibir la remuneración pactada, en los términos, condiciones y plazos establecidos en la cláusula correspondiente del presente contrato, previa verificación del cumplimiento del objeto contractual. (2) Ejercer los demás derechos que se deriven del presente contrato, de los documentos que lo integran y de la normatividad vigente aplicable.
5) Valor:	El valor total del presente contrato asciende a la suma de **CIENTO TREINTA OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($138.873.226 M/CTE).** Dicho valor corresponde a la suscripción, expedición y mantenimiento del programa integral de seguros requerido por la E.S.E. HOSPITAL LOCAL SAN JUAN DE DIOS DE PENSILVANIA, CALDAS, conforme a las condiciones técnicas, jurídicas y económicas establecidas en la propuesta presentada por el CONTRATISTA y los documentos que integran el presente contrato. El valor señalado comprende la cobertura de los siguientes seguros institucionales: (1) Póliza Todo Riesgo Daños Materiales (TRDM): Valor asegurado **$3.819.135.554** (2) Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual (PLO): Valor asegurado **$500.000.000** (3) Póliza de Manejo Global para Entidades Estatales: Valor asegurado **$100.000.000** (4) Póliza de Responsabilidad Civil Clínicas y Hospitales – modalidad Ocurrencia: Valor asegurado **$800.000.000** (5) Póliza de Responsabilidad Civil Clínicas y Hospitales – modalidad Claims Made: Valor asegurado **$400.000.000** (6) Póliza de Responsabilidad Civil para Servidores Públicos: Valor asegurado **$200.000.000** (7) Póliza de Automóviles: Valor asegurado **$1.274.600.000** (8) Pólizas de Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito – SOAT: Para la totalidad de los vehículos institucionales. El valor del contrato incluye, sin limitarse a ello: (i) La expedición de las pólizas principales y sus respectivos anexos y coberturas adicionales. (ii) La emisión de certificados individuales de seguro cuando sean requeridos por la entidad. (iii) La prestación del servicio de asesoría técnica permanente durante la vigencia del contrato. (iv) La gestión integral de siniestros, incluyendo el acompañamiento en la presentación, trámite y resolución de reclamaciones. (v) La atención de reclamaciones y el reconocimiento de indemnizaciones conforme a las condiciones pactadas. (vi) El cumplimiento de todas las obligaciones técnicas, jurídicas y contractuales derivadas del programa de seguros. Parágrafo. El valor indicado incluye la prima neta, los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, así como todos los costos directos e indirectos asociados a la ejecución del contrato, por lo cual no habrá lugar a reconocimientos adicionales por estos conceptos.

6) CDP	**EL HOSPITAL**, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 6 del artículo 25 de ley 80 de 1993, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal con cargo al cual se ejecutará el contrato, el cual se anexa y forma parte integral del mismo.
7) RP:	EL HOSPITAL, en cumplimiento de lo dispuesto en el **artículo 71 del Decreto 111 de 1996 (Estatuto Orgánico del Presupuesto)** y en concordancia con el **numeral 6 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, efectuará** el correspondiente **Registro Presupuestal (RP)**, una vez perfeccionado el contrato y **con anterioridad al inicio de su ejecución**, mediante el cual se afectarán en forma definitiva las apropiaciones presupuestales necesarias para atender las obligaciones derivadas del presente contrato.
8) Fuente de los recursos:	La presente contratación será financiada con recursos **RECURSOS PROPIOS,** destinados a la atención de las obligaciones derivadas del presente contrato, de conformidad con la disponibilidad y programación presupuestal de la entidad.
9) Forma de pago:	La E.S.E. Hospital Local San Juan de Dios de Pensilvania efectuará el pago del presente contrato, mediante actas de pago parcial, correspondiente al valor total del contrato, una vez suscritas y entregadas las pólizas respectivas, previa certificación de conformidad de los documentos expedidos, y conforme a las siguientes condiciones: 1. Condición de pago: El pago estará sujeto a la verificación de la correcta expedición de las pólizas, la entrega del condicionado general y particular, la verificación de la cobertura efectiva, y la certificación de cumplimiento por parte del supervisor designado para el contrato. 2. Documentación requerida para el trámite de pago: o Factura o cuenta de cobro debidamente emitida por la compañía aseguradora, cumpliendo los requisitos fiscales vigentes. o Copia auténtica de las pólizas emitidas, junto con sus anexos, certificados de cobertura, condiciones particulares y generales. o Certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor del contrato, verificando la adecuada expedición y vigencia de las pólizas. o Certificados de afiliación y pago al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) vigentes. o Copia de los recibos de pago de las primas, cuando aplique.
10) Garantía:	La E.S.E. Hospital Local San Juan de Dios de Pensilvania, Caldas, en atención a la naturaleza del contrato, su forma de pago y la modalidad de selección aplicable, hará uso de la facultad consagrada en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, motivo por el cual se abstendrá de exigir al contratista la constitución de la garantía única de cumplimiento para amparar las obligaciones contractuales. Esta decisión se encuentra igualmente soportada en el artículo 34 del Acuerdo N° 022 del 9 de octubre de 2024, Manual de Contratación vigente de la entidad, el cual faculta a la E.S.E. para prescindir de dicha exigencia en los contratos celebrados por contratación directa, siempre que la evaluación del riesgo así lo permita, como ocurre en el presente caso, en el que las pólizas expedidas constituyen en sí mismas la garantía de cobertura y cumplimiento.

11) Cláusulas excepcionales:	De acuerdo con lo previsto en el inciso 3, numeral 2, del Art. 14 de la Ley 80/93, ESE HOSPITAL, podrá declarar la caducidad del presente contrato si se dan las situaciones previstas en el Artículo 18 de dicha ley. **AFILIACIÓN DEL CONTRATISTA AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL:** De conformidad con lo establecido en la ley 100 de 1993 y ley 190 de 1995, el CONTRATISTA deberá afiliarse o estar afiliado a una EPS en salud, pensión, ARL al menos por un término igual al de ejecución del presente contrato. Dicho requisito será indispensable para que se efectúen los pagos por parte del HOSPITAL al contratista. **CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO: ESE HOSPITAL** por conducto **el Gerente** de la E.S.E Hospital Local San Juan de Dios de Pensilvania, Caldas, o quien este delegue supervisará y controlará la debida ejecución del presente contrato por parte de EL CONTRATISTA. **CONFIDENCIALIDAD Y USO RESTRINGIDO DE LA INFORMACIÓN**: a) EL CONTRATISTA respecto de la información que requiera, adquiera, procese, utilice, sintetice, reproduzca, etc., durante y con ocasión de la ejecución del contrato dará a dicha información exclusivamente el uso indispensable para la debida ejecución estando prohibido su revelación y publicación, divulgación, transmisión o reproducción a terceros con un fin distinto a la ejecución del contrato sin previa autorización escrita del representante legal la **ESE HOSPITAL LOCAL SAN JUAN DE DIOS PENSILVANIA CALDAS**. b) EL CONTRATANTE se obliga a cuidar que sus empleados, contratistas o mandatarios que por la razón que sea, se involucren o relacionen con cada actividad objeto de este contrato, se obliguen solidaria e íntegramente a la protección aquí establecida. c) La trasgresión a la presente obligación de confidencialidad, dará lugar a la terminación anticipada y unilateral del presente contrato por la parte perjudicada, así como a las acciones judiciales y la indemnización por perjuicios a que haya lugar. **COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**.- El contratista apoyará la acción del Estado Colombiano y particularmente la **ESE HOSPITAL LOCAL SAN JUAN DE DIOS PENSILVANIA CALDAS**, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto deberá asumir explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la Constitución y la Ley colombiana tales como: 1) El contratista se compromete a no ofrecer ni dar dadivas ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público, ni pariente en cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad y primero civil. 2) El contratista se compromete formalmente a no efectuar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en la ejecución del presente contrato. **PROPIEDAD INTELECTUAL**. - Los documentos, trabajos o productos derivados de la ejecución del objeto u obligaciones del presente contrato son de propiedad de la **ESE HOSPITAL LOCAL SAN JUAN DE DIOS PENSILVANIA CALDAS**, quien se reserva los derechos patrimoniales. El CONTRATISTA no está facultado para hacer uso libre de ellos en los términos establecidos por la Ley, ya que pertenecen a la **ESE HOSPITAL LOCAL SAN JUAN DE DIOS PENSILVANIA CALDAS**. No obstante, la **ESE HOSPITAL LOCAL SAN JUAN DE DIOS PENSILVANIA CALDAS** le garantizará el respeto y reconocimiento al componente moral e intelectual. Todo lo anterior de conformidad con la ley 23 de 1982 y demás normas que regulan los derechos de autor.

12) Causales de Terminación:	**ESE HOSPITAL LOCAL SAN JUAN DE DIOS PENSILVANIA CALDAS** podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el presente contrato, si se dan las circunstancias previstas en los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80/93. **TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO POR MUTUO ACUERDO**: En cualquier momento, durante la vigencia del presente contrato, las partes podrán darlo por terminado anticipadamente de mutuo acuerdo, que constará por escrito en un acta suscrita por las partes, en la cual se indicará expresamente la fecha a partir de la cual acuerdan dar por terminado el contrato
13) Clausula Penal:	**LA ESE HOSPITAL**, tendrá la facultad de imponerle multas así: **1.** Por incumplimiento en los Términos de Legalización del Contrato: Si **EL CONTRATISTA** no allega en los términos establecidos en el contrato los documentos necesarios para la legalización del mismo se causará una multa de tres (3) salarios mínimos legales diarios vigentes, por cada día calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de esta obligación. **2.** Por incumplimiento en el cronograma de trabajo o en la entrega del objeto Contractual: Por no cumplir con el cronograma de trabajo o si **EL CONTRATISTA** no entrega el objeto del contrato de manera oportuna, completa y cumpliendo satisfactoriamente con los requisitos previstos en el contrato y sus anexos, se causará una multa equivalente al 1x 1.000 del valor del contrato por cada día calendario que transcurra desde la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones y hasta cuando estas efectivamente se cumplan. Si pasaren más de treinta (30) días calendario, sin que el contratista haya cumplido con esta obligación, el **CONTRATANTE** podrá declarar la caducidad del contrato. **3.** Por incumplimiento en la constitución y mantenimiento de las garantías: Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula correspondiente, se causará una multa equivalente a tres (3) salarios mínimos legales mensuales vigentes por cada día calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de esta obligación, previo requerimiento del interventor o del **CONTRATANTE.** Si pasaren más de treinta (30) días calendario sin que **LA CONTRATISTA** haya cumplido con sus obligaciones, el **CONTRATANTE** podrá declarar la caducidad del contrato. **4.** Por incumplimiento de las obligaciones de seguridad social Integral se causará una multa equivalente a tres (3) salarios mínimos legales mensuales vigentes, por cada día calendario transcurrido entre el momento en que el contratista ha incurrido en el incumplimiento y el momento en el que se verifique su cumplimiento. Lo anterior previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Las sumas que se recauden por concepto de la multa, en lo que respecta al Sistema General de Seguridad Social en salud, se destinarán a la subcuenta de solidaridad del Fondo de Solidaridad y Garantía. **5.** Por no cumplir con las obligaciones contenidas en el contrato, o cumplirlas deficientemente o por fuera del tiempo estipulado: se causará una multa equivalente hasta el uno por mil (1 X 1000) del valor del contrato, por cada día calendario que transcurra desde la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones y hasta cuando estas efectivamente se cumplan. La imposición de la multa atenderá criterios de razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de la obligación

	incumplida. Si pasaren más de treinta (30) calendario, sin que EL CONTRATISTA haya cumplido, el **CONTRATANTE** podrá declarar la caducidad del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El pago o deducción de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del contrato. Si pasaren más de treinta (30) días calendario sin que el **CONTRATISTA** haya cumplido con sus obligaciones, el **CONTRATANTE** podrá declarar la caducidad del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las partes acuerdan que, en caso de proceder a la aplicación de multas, la entidad lo podrá hacer directamente y el contratista autoriza expresamente la realización del procedimiento establecido en las cláusulas comunes del contrato y el descuento del valor de la multa, de los saldos del contrato por este concepto. **PARÁGRAFO TERCERO: PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE LAS MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO:** Para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula, se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011. Este procedimiento, aplicara también previamente a la imposición de las multas respectivas, la declaratoria de incumplimiento para hacer efectiva la cláusula penal pactada y la declaratoria de caducidad.
14) Responsabilidad:	**EL CONTRATISTA** será responsable por el cumplimiento integral del objeto establecido en la Cláusula primera del presente contrato. Así mismo, responderá frente a **EL HOSPITAL** por los daños, perjuicios o afectaciones que se ocasionen con ocasión de la ejecución del contrato, ya sea por acción u omisión propia, o por hechos atribuibles a sus empleados, dependientes, colaboradores, subcontratistas o a cualquier persona que actúe bajo su dirección o coordinación, sin perjuicio de las acciones de repetición a que haya lugar.
15) Confidencialidad, derechos de autor y protección de datos personales:	EL CONTRATISTA acepta y se obliga a someterse al cumplimiento de las **políticas de confidencialidad** de EL HOSPITAL, en los términos establecidos en el **Acta de Confidencialidad**, la cual se anexa y forma parte integral del presente contrato. En virtud de lo anterior, EL CONTRATISTA se compromete a guardar reserva sobre toda la información, documentos, datos, antecedentes, historias clínicas, bases de datos; procesos, procedimientos y demás información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución contractual, absteniéndose de divulgarla, reproducirla o utilizarla para fines distintos a los estrictamente relacionados con el objeto del contrato. Así mismo, EL CONTRATISTA se somete a la **política general de derechos de autor** de EL HOSPITAL, reconociendo que los productos, informes, documentos, desarrollos, resultados o entregables que se generen con ocasión del contrato estarán sujetos a la titularidad, uso o explotación que corresponda a la entidad, según lo pactado y conforme a la normatividad vigente. De igual forma, EL CONTRATISTA se obliga a dar estricto cumplimiento al **régimen de protección de datos personales**, en especial atendiendo la naturaleza de EL HOSPITAL como **Empresa Social del Estado**, garantizando el tratamiento adecuado, confidencial, seguro y lícito de los datos personales y sensibles a los que tenga acceso, particularmente

	aquellos relacionados con usuarios, pacientes, colaboradores y terceros, conforme a las políticas institucionales y a la legislación vigente.
16) Documentos integrantes del contrato:	Hacen parte integral del presente contrato, para todos los efectos legales, los siguientes documentos: 1. Estudio Previo de Conveniencia y Oportunidad. 2. Oferta presentada por EL CONTRATISTA. 3. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 4. Hoja de Vida diligenciada por EL CONTRATISTA, cuando a ello hubiere lugar. 5. Certificados de antecedentes judiciales, disciplinarios y demás que resulten exigibles conforme a la ley. 6. Certificado de inscripción en el **RETHUS**, cuando aplique. 7. Certificado de afiliación y/o pago al Sistema de Seguridad Social Integral, según corresponda. 8. Certificado de antecedentes fiscales. 9. Documentos soporte de la hoja de vida y de la capacidad del contratista, según aplique. Hacen igualmente parte integrante del presente contrato todos los documentos, actas, informes, certificaciones y demás actuaciones de supervisión o control que se produzcan durante su ejecución y hasta su liquidación.
17) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato se entiende perfeccionado cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y, éste se eleve a escrito; y para su ejecución se requiere la existencia de la disponibilidad presupuestal y su correspondiente registro; además de lo anterior, se requerirá aportar los certificados en los cuales se verifique el pago de aportes al sistema de seguridad social integral y la suscripción del Acta de Inicio. **PARÁGRAFO PRIMERO:** De conformidad con lo establecido en las normas legales sobre la materia. **EL CONTRATISTA** deberá afiliarse o estar afiliado a los sistemas de Seguridad Social Integral, al menos por un término igual al de ejecución del presente contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. El aporte debe de hacerse mínimo sobre el 40% del valor promedio mensual del contrato. Dicho requisito será indispensable para que se efectúen los pagos por parte del **HOSPITAL** a **EL CONTRATISTA.** **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el evento que el contratista no de cumplimiento a lo establecido en el presente artículo, el **HOSPITAL** podrá en cumplimiento de lo prevsto en el artículo 1° de la Ley 828 de julio 10 de julio de 2003, mediante la cual se modificó el Parágrafo 2° del artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

18) Declaraciones:	El CONTRATISTA declara bajo juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad ni incompatibilidad previstas en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80/93, y las previstas en la ley 1150 de 2007 se anexan antecedentes al presente contrato. Anudado a lo anterior, EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones, las cuales se entienden rendidas bajo la gravedad del juramento y constituyen presupuesto esencial para la celebración del presente contrato: **(1)** Conoce, ha revisado y acepta íntegramente los documentos que hacen parte del proceso contractual, así como las condiciones jurídicas, técnicas, financieras y administrativas que lo rigen. **(2)** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones, observaciones o modificaciones a los documentos del proceso, y recibió de EL HOSPITAL respuesta oportuna a las solicitudes elevadas, manifestando que no existen observaciones pendientes que afecten la ejecución del contrato. **(3)** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato y para obligarse en los términos aquí previstos, bien sea en nombre propio o en representación de quien legalmente corresponda. **(4)** Al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición legal o conflicto de intereses, de conformidad con la Constitución Política y la ley. **(5)** Se encuentra a paz y salvo en el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y demás obligaciones legales que le resulten exigibles, conforme a su naturaleza jurídica. **(6)** Declara que el valor del contrato comprende la totalidad de los costos, gastos, honorarios, impuestos, tasas, contribuciones y demás erogaciones necesarias para el cumplimiento del objeto contractual, sin que haya lugar a reclamaciones adicionales por tales conceptos. **(7)** Se compromete a ejecutar todas las actividades necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual, observando los términos, plazos y condiciones establecidos en el presente contrato y en los documentos que lo integran. **(8)** Manifiesta que los recursos que conforman su patrimonio no provienen de actividades ilícitas tales como lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación

	ilegal de recursos o cualquier otra actividad contraria a la ley, y que los recursos que reciba con ocasión del presente contrato no serán destinados a fines ilícitos. **(9)** Se compromete a no vincular, contratar ni permitir la participación de menores de edad en la ejecución del objeto contractual, dando cumplimiento a la normatividad nacional vigente y a los convenios y tratados internacionales ratificados por la República de Colombia en materia de protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
19) Estampillas:	Los impuestos, tasas, contribuciones y estampillas que legalmente se deriven de la suscripción y ejecución del presente contrato de prestación de servicios serán aplicables únicamente en los casos y bajo las condiciones previstas en la normatividad vigente. Cuando la fuente de financiación del contrato corresponda a recursos del **Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS)** o del componente de salud del **Sistema General de Participaciones (SGP)**, en virtud de lo establecido en el artículo 48 de la **Constitución Política**, el artículo 25 de la **Ley 1751 de 2015**, el artículo 9 de la **Ley 100 de 1993**, así como lo precisado por el **Concepto Jurídico No. 20254240080427 2 de 2025** del Ministerio de Salud y Protección Social, **no se realizará retención, descuento ni pago de estampillas, tasas o contribuciones municipales** que afecten la destinación específica de dichos recursos. En los casos en que el contrato se financie con recursos diferentes a los señalados en el inciso anterior, la **E.S.E. aplicará de forma unilateral**, en cumplimiento de las disposiciones legales que resulten pertinentes, los siguientes descuentos: **IMPUESTO** — **PORCENTAJE** Estampilla Procultura — 1 % Estampilla Adulto Mayor — 4 % Industria y Comercio — 1 % Estampilla Pro Deporte — 1 % **Parágrafo:** El contratista reconoce que la determinación y aplicación de estos descuentos se realiza por la E.S.E. en ejercicio de sus competencias legales y contractuales, y que podrá modificarse en caso de cambios normativos o pronunciamientos de autoridad competente.
20) Obligaciones Fiscales:	El CONTRATISTA reconoce y acepta que todos los pagos que realice LA E.S.E. HOSPITAL, en virtud del presente contrato, estarán sujetos a las retenciones tributarias a que haya lugar, de conformidad con la legislación fiscal vigente, incluyendo de manera principal la retención en la fuente sobre ingresos por prestación de servicios.

	En consecuencia, LA E.S.E. practicará, al momento de efectuar los pagos, la correspondiente retención en la fuente por concepto de impuesto sobre la renta, de acuerdo con el porcentaje establecido por la DIAN para este tipo de contratos, sin que ello constituya en ningún caso un incumplimiento contractual ni genere obligación de reintegro por parte de la Entidad. Adicionalmente, EL CONTRATISTA se obliga a cumplir con todas las obligaciones fiscales que le correspondan en su calidad de persona natural o jurídica, incluyendo la actualización del Registro Único Tributario (RUT) con la actividad económica adecuada, así como la declaración y pago de los tributos nacionales, departamentales o municipales a los que haya lugar. El incumplimiento de tales deberes será de su exclusiva responsabilidad y no comprometerá en modo alguno a LA E.S.E.
21) Liquidación.	El presente contrato se liquidará dentro de los CUATRO MESES SIGUIENTES DESPUÉS DE LA expiración o terminación o la expedición del acto administrativo que ordene la terminación.
22) Indemnidad	**EL CONTRATISTA se** compromete a mantener INDEMNE al HOSPITAL de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del **CONTRATISTA** o la de subcontratistas o dependientes
23) Gastos	**OTROS GASTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Los gastos para la ejecución del contrato estarán a cargo del contratista.
24) Cesión	**El CONTRATISTA** no podrá ceder el contrato sin previa autorización escrita por parte del **HOSPITAL**, tal como lo establece el inciso 3º del artículo 41 de la ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO ÚNICO.** Si al **CONTRATISTA** le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, deberá ceder el presente contrato previa autorización escrita del Gerente, si ello no fuere posible, deberá renunciar a su ejecución, conforme lo establece el artículo 9º, inciso 1º de la ley 80 de 1993
25) Ausencia de Relación Laboral	Las partes dejan constancia expresa que el presente contrato se suscribe en el marco del artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y complementarias, por lo cual declaran que no conlleva relación laboral ni prestaciones sociales; su ejecución se hará sin subordinación alguna, gozando el contratista de independencia en la preparación y ejecución del contrato

26) Modificaciones	Las partes convienen que cualquier adición, modificación o prórroga a lo pactado en el presente contrato y/o a cualquier documento que haga parte integral del mismo, solo podrá realizarse mediante acuerdo escrito por las partes.
27) Lugar de Ejecución Contractual	La ejecución del objeto contractual se llevará a cabo en jurisdicción del Municipio de Pensilvania, Departamento de Caldas, conforme a la organización territorial adoptada por la E.S.E. HOSPITAL LOCAL SAN JUAN DE DIOS, PENSILVANIA, CALDAS.
28) Solución de controversias	Toda diferencia o controversia que surja con ocasión, en desarrollo o como consecuencia del presente contrato, a su ejecución o su liquidación, será resuelta de manera directa entre las partes. En caso de que ello no sea posible, se someterá al procedimiento de la conciliación. En caso de que el conflicto subsista, será dirimido por la Jurisdicción Respectiva.
29) Gestión y Autocontrol del Riesgo SAGRILAFT	Las partes aceptan, entienden y conocen, de manera voluntaria e inequívoca, que en el cumplimiento de la obligación legal de prevenir y controlar el lavado de activos, la financiación del terrorismo y la proliferación de armas de destrucción masiva, siguiendo la ley colombiana y la jurisprudencia de la Corte Constitucional sobre la materia, por considerarlo una causal objetiva, podrán terminar unilateralmente el contrato en cualquier momento y sin previo aviso, cuando su nombre y/o cualquiera de sus accionistas, socios o de sus representantes legales llegare a ser: i) Vinculado por parte de las autoridades nacionales e internacionales a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas u otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo. ii) Incluido en listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la lista de la Oficina de Control de Activos en el Exterior - OFAC, emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de Norteamérica, la lista de la Organización de las Naciones Unidas y otras listas públicas relacionadas con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo. iii) Condenado por parte de las autoridades nacionales o internacionales en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos. iv) Llegare a ser señalado públicamente por cualquier medio de amplia difusión nacional (prensa, radio, televisión, etc.) como investigado por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas u otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo, y/o cualquier delito colateral o subyacente a estos.

	PARÁGRAFO: De llegarse a presentar alguna de las situaciones anteriormente mencionadas frente a algún beneficiario, usuario u otra persona natural o jurídica que tenga injerencia en el desarrollo del contrato celebrado, la parte incumplida asumirá dicha responsabilidad frente a terceros.
30) Supervisión	La coordinación, supervisión y control de ejecución de este contrato, estará a cargo de FABIO NELSON MURILLO ARISTIZÁBAL, o quien haga sus veces, para su perfeccionamiento se requiere la suscripción por las partes y registro presupuestal del contrato para su ejecución, la aprobación de la garantía por parte del HOSPITAL, la publicación si es del caso y la suscripción del acta de inicio.
31) Notificaciones:	archivo@esehospitallocalsanjuandediospensilvaniacaldas.gov.co

Se firma por las partes en Pensilvania, Caldas, el día 29 de abril de 2026.

EDINSON RAFAEL PITRE MONTERO Gerente ESE HOSPITAL LOCAL SAN JUAN DE DIOS PENSILVANIA CALDAS	**SEGUROS DEL ESTADO S.A** Contratista

Proyecto: Juan David Gálvez Molina – Asesor de Contratación.
Reviso: EDINSON RAFAEL PITRE MONTERO – Gerente.
Aprobó: Comité de compras – ESE HOSPITAL

ACTA DE INICIO CONTRATO NRO 074-2026

CLASE DE CONTRATO	CONTRATO DE SEGURO
CONTRATANTE	E.S.E. HOSPITAL LOCAL SAN JUAN DE DIOS DE PENSILVANIA.
NIT CONTRATANTE	890.801.719 – 3.
CONTRATISTA	SEGUROS DEL ESTADO S.A
NIT; CONTRATISTA	NIT 860,009,578-6
No. CONTRATO	074-2026
OBJETO	*"CONTRATAR LA SUSCRIPCIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS PARA LA PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO PÚBLICO, LA RESPONSABILIDAD CIVIL, EL MANEJO DE RECURSOS PÚBLICOS, LA SEGURIDAD VEHICULAR Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL SAN JUAN DE DIOS DE PENSILVANIA, CALDAS, CONFORME A LAS COBERTURAS, VALORES ASEGURADOS Y CONDICIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN LOS ESTUDIOS PREVIOS Y DEMÁS DOCUMENTOS DEL PROCESO CONTRACTUAL."".*
VALOR TOTAL	Para todos los efectos fiscales, el presente contrato tiene un valor estimado de **CIENTO TREINTA OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($138.873.226 M/CTE).**
INICIO	El 29 de abril de 2026
PLAZO	Desde la firma del acta de inicio hasta el **29 de abril de 2027.**
SUPERVISOR	La coordinación, supervisión y control de ejecución de este contrato, estará a cargo de **FABIO NELSON MURILLO ARISTIZÁBAL**, o quien haga sus veces, para su perfeccionamiento se requiere la suscripción por las partes y registro presupuestal del contrato para su ejecución, la aprobación de la garantía por parte del HOSPITAL, la publicación si es del caso y la suscripción del acta de inicio.

En las Instalaciones de la E.S.E. Hospital Local San Juan de Dios, nos reunimos el (la) suscrito (a) Supervisor (a) designado (a) y (el Contratista), con el fin de suscribir la presente acta de Inicio, con la

finalida de dar incio al Contrato de Prestación de Servicios, de conformidad con los términos establecidos en dicho contrato.

Para constancia se firma una vez leída y aprobada por los que intervinieron en ella, el día 29 de abril de 2026.

FABIO NELSON MURILLO A
Supervisor

SEGUROS DEL ESTADO S.A
Contratista

Pensilvania, Caldas 29 de abril de 2026

CERTIFICADO DE NO CONSTITUCIÓN DE PÓLIZA NI EXIGENCIA DE GARANTÍAS

El suscrito, **EDINSON RAFAEL PITRE MONTERO**, mayor de edad, domiciliado y residente en el Municipio de Pensilvania, Caldas, identificado con la **C.C. N° 85.459.037**, quien para estos efectos obra en nombre y representación de la **Empresa Social del Estado Hospital Local San Juan de Dios de Pensilvania, Caldas**, en su condición de **Gerente**, cargo para el cual fue designado mediante **Resolución N° 129 de 2024**, emanada de la **Alcaldía Municipal de Pensilvania, Caldas**, y debidamente posesionado como consta en el **Acta de Posesión N° 016 del 26 de marzo de 2024** de la misma Alcaldía.

CERTIFICA QUE:

En atención a la naturaleza, el valor y la forma de pago de la presente contratación directa dentro del proceso contractual **074-2026** Correspondiente ***SEGUROS DEL ESTADO S.A*** la **E.S.E. HOSPITAL LOCAL SAN JUAN DE DIOS DE PENSILVANIA,** hará uso de la facultad que le otorga el **Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015**, razón por la cual se abstendrá de solicitar al **CONTRATISTA** la garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato.

Lo anterior, conforme con lo dispuesto en el **Artículo 34 del Acuerdo N° 022 del 9 de octubre de 2024**.

Se expide el presente certificado el **29 de abril de 2026,** para los fines a los que haya lugar.

Atentamente,

EDINSON RAFAEL PITRE MONTERO
Gerente
E.S.E HOSPITAL LOCAL SAN JUAN DE DIOS DE PENSILVANIA

Pensilvania - Caldas, 29 de abril de 2026.

CERTIFICADO DE SUPERVISIÓN

El suscrito, **EDINSON RAFAEL PITRE MONTERO**, mayor de edad, domiciliado y residente en el Municipio de Pensilvania, Caldas, identificado con la **C.C. N° 85.459.037**, quien para estos efectos obra en nombre y representación de la **Empresa Social del Estado Hospital Local San Juan de Dios de Pensilvania, Caldas**, en su condición de **Gerente**, cargo para el cual fue designado mediante **Resolución N° 129 de 2024**, emanada de la **Alcaldía Municipal de Pensilvania, Caldas**, y debidamente posesionado como consta en el **Acta de Posesión N° 016 del 26 de marzo de 2024** de la misma Alcaldía.

CERTIFICA QUE:

De conformidad con el Manual de Supervisión e Interventoría vigente en la Institución y lo dispuesto en el Contrato 074-2026, suscrito con **SEGUROS DEL ESTADO S.A**, la supervisión del mencionado será realizada directamente por **FABIO NELSON MURILLO ARISTIZÁBAL**.

En el ejercicio de esta función, será deber de FABIO NELSON MURILLO ARISTIZÁBAL velar por el cumplimiento de las obligaciones contractuales, verificando que el objeto del contrato se desarrolle conforme a los términos pactados y en cumplimiento de la normativa aplicable.

Para constancia se expide el presente certificado en Pensilvania, Caldas, el 29 de abril de 2026, para los fines a los que haya lugar.

EDINSON RAFAEL PITRE MONTERO GERENTE E.S.E Hospital Local San Juan de Dios.	**FABIO NELSON MURILLO ARISTIZÁBAL** Supervisor

CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA DE PERSONAL

La Gerencia de la **E.S.E. HOSPITAL LOCAL SAN JUAN DE DIOS DE PENSILVANIA, CALDAS**, en ejercicio de sus funciones legales y estatutarias,

CONSIDERANDO:

Que la **E.S.E. HOSPITAL LOCAL SAN JUAN DE DIOS DE PENSILVANIA, CALDAS**, para el adecuado cumplimiento de su misión institucional y la garantía de la prestación continua, eficiente y oportuna de los servicios de salud a la población usuaria, requiere contratar con una **PERSONA JURÍDICA** el siguiente objeto contractual:

"CONTRATAR LA SUSCRIPCIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS PARA LA PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO PÚBLICO, LA RESPONSABILIDAD CIVIL, EL MANEJO DE RECURSOS PÚBLICOS, LA SEGURIDAD VEHICULAR Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL SAN JUAN DE DIOS DE PENSILVANIA, CALDAS, CONFORME A LAS COBERTURAS, VALORES ASEGURADOS Y CONDICIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN LOS ESTUDIOS PREVIOS Y DEMÁS DOCUMENTOS DEL PROCESO CONTRACTUAL.".

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el **artículo 3 del Decreto 1737 de 1998**, modificado por el **artículo 1 del Decreto 2209 de 1998**, corresponde a las entidades estatales certificar la inexistencia de personal suficiente o idóneo cuando se pretenda adelantar un proceso de contratación externa.

CERTIFICA:

Que, revisada la planta de personal de la **E.S.E. HOSPITAL LOCAL SAN JUAN DE DIOS DE PENSILVANIA, CALDAS**, así como los **manuales específicos de funciones, requisitos mínimos y competencias laborales**, se constató que, si bien la entidad cuenta con personal de planta, **este no resulta suficiente ni idóneo** para desarrollar integralmente las actividades propias del **objeto del contrato**, las cuales requieren capacidades técnicas, operativas y habilitaciones especializadas propias de una **persona jurídica del sector de seguros**.

Que, en consecuencia, se hace necesaria la contratación externa del servicio descrito, con el fin de garantizar la continuidad del servicio público de salud, la adecuada atención de los pacientes y el cumplimiento de las obligaciones asistenciales y normativas a cargo de la ENTIDAD.

Que la expedición de la presente certificación **no exonera ni sustituye** el cumplimiento estricto de las normas legales, reglamentarias y contractuales que rigen el respectivo proceso de contratación.

Se expide la presente certificación en el municipio de **Pensilvania, Caldas**, a los **veintinueve (29) días del mes de abril de dos mil veintiséis (2026)**.

EDINSON RAFAEL PITRE MONTERO
GERENTE
E.S.E Hospital Local San Juan de Dios.